

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
AREAS ESPECIALES DE GRADO



ANALISIS Y SINTESIS DE LOS CURSOS ESPECIALES DE GRADO.

Realizado por:

Brito Barrero Yusmerluis Yadhira

Salazar Acosta Bárbara Soledad

Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito parcial
para optar al título de

LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA.

Barcelona, Abril de 2011

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
AREAS ESPECIALES DE GRADO



**DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA
EVASIÓN FISCAL EN LAS EMPRESAS VENEZOLANAS,
EN BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI.**

Realizado por:

Brito Barrero Yusmerluis Yadhira

Salazar Acosta Bárbara Soledad

Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito parcial
para optar al título de
LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA.

Barcelona, Abril de 2011

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA
AREAS ESPECIALES DE GRADO



**DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA
EVASIÓN FISCAL EN LAS EMPRESAS VENEZOLANAS,
EN BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI.**

Tutor:

Profesora Rodríguez Daysi.

Profesora Rondón Yoselina.

Profesora Torella Ángelo.

Trabajo de grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito
parcial para optar al título de

LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA.

Barcelona, Abril de 2011

RESOLUCIÓN

De acuerdo al artículo 41 del reglamento de trabajos de grado.

“Los trabajos de grados son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y solo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del consejo de núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al consejo universitario, para su autorización”

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a mis padres Yumelis Barrero y Luis Brito, por todo lo que me han dado en esta vida, especialmente por sus consejos.

A mi Abuela María, quien desde el cielo, me guía y estoy segura que en estos momentos está orgullosa de mi.

A todos mis tíos, tías y a mi abuela Lourdes que siempre me han apoyado.

A mis primas, por ser uno de mis pilares aun sin ellas saberlo, y lograr que mi meta sea un ejemplo a seguir para ella.

A mi universidad, la Universidad de Oriente, a todos sus profesores, en especial a: Norelis Medina, Rosario Núñez, María Rodríguez, Yoselina Rondón, Iris González y Carmen Ferrer por haberme dado sus conocimientos, y sabios consejos.

Yusmerluis Brito

AGRADECIMIENTO

En estas líneas deseo agradecer de corazón a todos los que influyeron en esta meta y, de alguna manera, permitieron que se hiciera posible.

Primeramente le agradezco a Dios por estar siempre a mi lado en todo momento, para brindarme la sabiduría, entendimiento, fortaleza y voluntad para lograr este objetivo tan importante en mi vida, bendiciéndome con vida y salud.

A mis Padres que han contribuido en gran parte de mis logros con su esfuerzo, confianza, amor y comprensión incondicional, formando en mi el carácter necesario para establecer mis metas, superar los obstáculos que se han interpuesto en mi camino hacia el éxito, motivándome día a día.

A mis tíos y tías, por su apoyo en todo momento y sus palabras de aliento.

A mis tutores Yoselina Rondón, Ángelo Torella y Daysi Rodríguez, por haberme dado el privilegio de llevar a cabo esta grata investigación, por brindarme sus conocimientos y guiarme en el transcurso de su realización.

A mi amiga y compañera Bárbara, quien compartió esta travesía, y porque juntas aprendimos que con paciencia y perseverancia lograríamos el sueño tan anhelado de convertirnos en Licenciadas en Contaduría Pública.

Y en fin, todos aquellos que de una u otra forma aportaron pequeños pero importantes aportes en mi vida quiero agradecerles de todo corazón con amor y cariño.

Brito Yusmerluis

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, por ser mi mayor guía espiritual y hacer que el universo este siempre a mi favor.

A mis padres, quienes me dieron la vida y me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño.

A Luís R. Torres C. Por su paciencia, por su comprensión, por su empeño, por su fuerza, por su amor incondicional, por ser tal y como es,... porque lo quiero. Por estar allí todos estos años.

A todos ellos,
MUCHAS GRACIAS DE TODO CORAZÓN.

Bárbara Salazar

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a todas aquellas personas que de manera directa o indirecta me han ayudado en el logro de mis metas.

A mi madrina Carmen Negrón, por brindarme su valiosa amistad, abrirme las puertas de su casa, por ser como es y tener un corazón tan grande.

A todos mis seres y guías espirituales y ángel de la guarda.

A “la Negra Francisca” y a “El Margariteño”, que son más que amigos, son hermanos incondicionales; siempre estuvieron pendiente del desarrollo de la investigación y dándome su apoyo.

A mi compañera de Áreas Especiales de Grado y de faenas agotadoras Yusmerluis Brito, quien ha estado codo a codo conmigo en esta investigación y que definitivamente se ha convertido en mi mano derecha en todo este proceso y que además hemos compartido no solo salones de clases, sino también una amistad.

A todos mis compañeros de Áreas Especiales de Grado de la sección de Contaduría V, que serán parte de un muy bonito recuerdo.

A todos los familiares y amigos que de alguna u otra forma han puesto su granito de arena a lo largo de todos estos años para que yo pudiera alcanzar esta meta. A todos,

MUCHAS GRACIAS.

Bárbara Salazar.

INTRODUCCION

La evasión fiscal no es un problema nuevo. Es un fenómeno que de forma universal ha estado presente en todo tiempo y espacio y ha sido referida a la conducta humana, a un comportamiento de oposición frente a la obligación tributaria y es por esto que las causas de este problema no son únicas.

Sabemos que los tributos son de gran importancia ya que es necesaria para que el país pueda cumplir con la obligación de custodiar el bien común de la población y por supuesto brindarles servicios básicos de calidad, por eso se ha convertido en prioridad saber las causales de que el contribuyente no quiera cumplir su obligación ante el fisco nacional y para poder crear herramientas que puedan combatir la evasión tributaria.

El motivo principal y objeto de esta investigación está orientado a la determinar las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas venezolanas, en específico las empresas de la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui.

Con el propósito de cumplir con el objetivo antes mencionado, el presente trabajo de investigación se estructuró de la siguiente manera:

Capítulo I: El Problema. Este capítulo contiene el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la justificación y las limitaciones.

Capítulo II: Marco Teórico. Sustenta todo lo expuesto en el capítulo I con investigaciones anteriores que están relacionados con el tema planteado, así como

también investigaciones extraídas de libros, revistas, leyes, artículos de internet entre otros que guardan relación con el tema en cuestión.

Capítulo III: Caracterización de las Empresas de Servicios y Manufactureras de Barcelona Estado Anzoátegui. En este capítulo se da una breve reseña del Estado Anzoátegui y se describen de forma resumida las empresas de servicios y manufactures.

Capítulo IV: Marco Metodológico. Aquí señalaremos el tipo de investigación el diseño de la metodología, la población y muestra, y la técnica de recolección de datos.

Capítulo V: Análisis de los Resultados. Esta relacionado con el análisis y discusión de los resultados obtenidos.

Capítulo VI: Conclusiones y Recomendaciones.

Finalmente se hallan las referencias bibliográficas del trabajo de investigación y los anexos.

INDICE GENERAL

RESOLUCIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTOS	viii
Introduccion	x
indice general	xii
CAPITULO I	14
EL PROBLEMA	14
1.1 Planteamiento del Problema	14
1.2 Objetivos de la Investigación	19
1.3 Justificación del problema	20
1.4 Limitación del Problema	21
CAPITULO II	22
MARCO TEORICO	22
2.1 Antecedentes del Problema	22
2.2 Evasión fiscal	34
2.3 marco legal	46
2.4 Plan evasión cero	66
CAPITULO III	70
CARACTERIZACION DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS Y MANUFACTURERAS DE BARCELONA – ANZOÁTEGUI	70
3.1 Breve descripción del Estado Anzoátegui	70
3.2 Breve descripción de las empresas de servicios	71
3.3 Breve descripción de las empresas manufactureras	72
CAPITULO IV	73
MARCO METODOLOGICO	73
4.1 Tipo de investigación	73

4.2 diseño de la metodología.....	74
4.3 Población y muestra.....	75
4.4 Técnica de recolección de datos	76
CAPITULO V.....	77
existencia de la conciencia tributaria y actualizacion de los contribuyentes con respecto a las normas tributarias	77
5.1 Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas	77
5.2 Análisis de las tablas de contingencias	85
CAPITULO VI	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93
6.1 Conclusiones	93
6.2 Recomendaciones	95
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	97
ANEXOS	101
Anexo n° 1. Instrumento Utilizado	101
Anexo N° 2 graficas	105
Anexo N° 3.....	112
Gráficos de contingencias	112

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

El fenómeno de la evasión fiscal, es un problema que arremete contra los intereses de las naciones; a través de la disminución total o parcial de las empresas a los tributos, que se encuentran establecidos por medio de leyes y disposiciones y los cuales deben ser percibidos por el fisco (**Romero, 2009, pág. 1**). Obligando a los administradores tributarios a implementar nuevas estrategias para su disminución y de esta manera contrarrestar a los efectos perversos que afectan en el desarrollo de las naciones como consecuencia de dicha evasión.

Surgiendo un importante ahucamiento de la base de imposición, por medio del cual el sistema tributario pierde justicia y transparencia. La denominada globalización de la economía, el crecimiento, liberalización y expansión del comercio, las inversiones transfronterizas, los avances tecnológicos y del transporte, han contribuido al desarrollo económico de muchos países; de igual manera, han venido sirviendo de disparadores para ampliar y agravar el fenómeno de la evasión fiscal internacional. (**Bertazza, 2003, pág. 2**).

La evasión fiscal consiste en sustraer la actividad al control fiscal y, por tanto, no pagar impuestos. Convirtiéndose en una figura delictiva, ya que el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, cometiendo una infracción que debe ser sancionada; debido a que se intentan reducir los costos tributarios, utilizando para ello medios ilícitos y penados por las leyes, al igual que fuese un contrabando o el fraude, contra lo que las autoridades deben luchar con todos sus medios legales para conseguir recuperar los ingresos perdidos.

Para Hernández, (2005) *“El objeto de la evasión fiscal está constituido por el deseo del individuo de no pagar impuestos valiéndose para ello de los resquicios o lagunas existentes en la legislación y de actuaciones deshonestas y mal intencionadas para ocultar la realidad de los hechos”* (pág. 146).

Presentando un inconveniente, en todas las economías mundiales, la evasión se puede dar en diferentes formas, pero en su esencia es el no cumplir con las obligaciones de dar, de hacer y no hacer, establecidas mediante leyes.

Durante siglos, diversas prácticas perjudiciales hacia el fisco, han sido problemas característicos de las empresas en muchos países del todo el mundo. Aunque en los últimos tiempos, la incidencia de estos problemas se ha reducido drásticamente, como consecuencia de técnicas modernas de administración.

En México la evasión ha venido disminuyendo en un 9,7% en los últimos años, según los estudios anuales presentados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su portal web. El SAT para el presente año, implementará por medio de la plataforma electrónica la facturación digital; por otro lado **Rosales (2011)**, en su artículo: “se contempla concluir en dos años facturación”; explica que la facturación electrónica mantiene las características de la factura de papel con la diferencia que viaja electrónicamente con elementos de seguridad. Al momento de ser emitida la factura, el SAT la detectará automáticamente y no habrá manera de declarar menos impuestos.

Muchas empresas dicen eludir los pagos tributarios, cuando lo que se encuentran es evadiendo, esto se debe a que se tienden a confundir ambos términos; la elusión fiscal es totalmente legal, amparándose en resquicios legales;

mientras que la evasión es ilegal. No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque muchas conductas destinadas a rebajar los impuestos pueden ser delictivas lo que lo conllevaría a un hecho de tipo penal.

La elusión tributaria o fiscal es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en vacíos no previstos por los legisladores al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma o porque dicha ley produce efectos no previstos

Las causas más comunes en todos los países en cuanto a la evasión fiscal se encuentran dadas por, la fuga de capitales causando un retroceso en el desarrollo de las naciones y las complejas estructuras del sistema tributario, así como por la gran falta de conciencia tributaria por parte de los administradores de las empresas los cuales los conlleva a convertirse en evasores fiscales

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. **(Camargo, 2005)**

En ese mismo sentido, es evidente entonces que nuestro país también atraviesa por una inestabilidad en la economía tributaria, como consecuencia de la incidencia en la evasión fiscal. Este problema ha venido afectando el sistema tributario venezolano, por lo que el gobierno venezolano conjuntamente con el

SENIAT se vio obligado a implementar el Plan Evasión Cero, el mismo consiste en un grupo de estrategias permanentes para combatir la evasión fiscal, el incumplimiento de los deberes formales tributarios y consolidar entre los contribuyentes y la población en general, una cultura tributaria.

Con el surgimiento del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se busca debilitar y frenar la evasión fiscal que abrumaba la economía venezolana y emprender la cultura tributaria, creándose una serie de leyes, como fue el caso de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (G.O N° 37.320), La Providencia Administrativa SNAT/2009/0104 y actualizando las demás leyes como el Código Orgánico Tributario (G.O N° 37.305). A lo largo de los años se han ido modernizando los sistemas de recaudación, pero dichos mecanismos no han dado resultado del todo

Según los datos estadísticos suministrados por el SENIAT Para el año 2008 se pudo observar que la recaudación con su surgimiento ha alcanzado el 100% en cuanto a las metas provistas anualmente; aun así esto no quiere decir que no exista la evasión fiscal, pues aunque se pudo observar una recaudación del 100%, Fernández (2008) afirma: *“Durante los meses de junio y julio, lapso de operatividad de esta acción, fueron fiscalizados 8 mil 421 establecimientos comerciales en todo el país, de los cuales 1.785 recibieron sanción de clausura por parte del organismo recaudador”* (pág. 5). Observándose que aun existen contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias alterando u omitiendo información en los libros, debido a que las fiscalizaciones que se encontraba realizando el SENIAT eran de tipo de fondo.

Este efecto es visible en cada uno de los estados de nuestro país, así como en Anzoátegui, lo que nos conlleva a estudiar las empresas en el sector de Barcelona y contextualizar cuáles son los factores que los llevan a caer en el delito de la evasión fiscal de manera repetitiva el de seguir cultivando la no conciencia tributaria en la zona.

En Anzoátegui según datos suministrados por el SENIAT, se ha venido alcanzando las metas de recaudación propuestas, pero aun así se deben seguir con las labores de concientización tributaria, ya que aun en las jornadas de fiscalización se siguen realizando cierres y multas de empresas que siguen incumpliendo con los deberes formales del contribuyente, siendo el deber más violado la falta de emisión de factura, como mecanismo para no registrar más ingresos y de esa forma evadir el pago de los tributos.

Para el año 2010 se sancionaron más de 500 establecimientos entre empresas y locales comerciales, por lo que el SENIAT sigue realizando jornadas de fiscalización para establecer el cumplimiento de los deberes formales como es la emisión y entrega de facturas según la Providencia Administrativa 0257 (G.O: N° 38.863), todos estos datos son obtenidos del enlace Somos SENIAT de su portal web.

Los resultados de este estudio nos permitirán evaluar cuáles son las causas por las cuales las empresas prefieren vivir en una constante evasión, que en el fondo nos es más que retroceso en el desarrollo para el sector de Barcelona, que de igual manera los afecta tanto a ellos como empresa, como a toda la comunidad que allí trabaja y a los habitantes del sector.

Surgiendo las siguientes interrogantes en torno a las observaciones anteriores:

- ✿ ¿Qué beneficios consiguen con evadir el pago de los tributos las empresas del sector Barcelona?
- ✿ ¿Cuáles son las empresas que mas cometen evasiones?
- ✿ ¿Cuáles son las causas por las cuales se cae en el ilícito tributario?
- ✿ ¿Sera que aun no existe una cultura tributaria en el estado Anzoátegui en la zona de Barcelona?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General

- ✿ Determinar las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas venezolanas en Barcelona estado Anzoátegui.

1.2.2 Objetivos Específicos

- ✿ Analizar las características de la evasión fiscal.
- ✿ Demostrar si los administradores y contadores de las empresas ubicadas en Barcelona-Anzoátegui, se actualizan con respecto a las normas que reforma y crea el SENIAT.
- ✿ Detectar si existe conciencia tributaria en las empresas de Barcelona-Anzoátegui.
- ✿ Determinar las causas que provocan la evasión fiscal en Barcelona.

1.3 Justificación del problema

Actualmente nuestro país atraviesa por una inestabilidad en la economía tributaria, como consecuencia de la incidencia en la evasión fiscal, problema que ha venido afectando constantemente al sistema tributario de nuestro país desde sus inicios hasta la actualidad. Aunque el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), desde sus inicios ha venido implantando mecanismos contra la evasión fiscal, no ha podido erradicar dicho problema, el mismo aun está presente en la sociedad civil dados por la ausencia de la cultura tributaria en Venezuela.

Dándonos la inquietud de saber, si la evasión solo se da por la falta de una cultura tributaria, o existen otras causas que conlleven a los contribuyentes a cometer ese tipo de ilícitos; debido a que de igual manera pueden venir dados por la desconfianza que ha generado el gobierno por sus medidas económicas, la recesión económica por la cual pasa el país, así como los constantes cambios en las leyes tributarias, incentivando a la población para crear nuevos mecanismos evasores.

Por lo que esta investigación nos servirá para determinar las causas de la evasión fiscal y así poder buscar posibles soluciones para el presente problema, debido a que los tributos es una de las principales fuentes de ingresos del Estado, y es deber de todos los ciudadanos coadyuvar los gastos públicos, mediante el pago de los tributos como lo establece la constitución Bolivariana de Venezuela en el Capítulo X en su artículo 133. Por lo que si no se logra erradicar la evasión fiscal y por lo contrario ésta merma en su totalidad traería consigo una crisis económica en el país.

1.4 Limitación del Problema

En la realización de esta investigación científica las limitaciones están dadas por:

- ✿ La falta de tiempo que se necesita para profundizar en el proceso.

- ✿ La información bibliográfica que pueda facilitar la biblioteca y sala de lectura de la escuela de ciencias Administrativas.

- ✿ Falta de actualización de las fuentes consultadas.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del Problema

Para cumplir con el desarrollo de la investigación titulada determinación de las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas venezolanas, en Barcelona Estado Anzoátegui; es imposible no consultar otras fuentes o trabajos referidos al trabajo de estudio, por consiguiente se presentan como antecedentes las siguientes investigaciones:

Martínez (2007). Universidad de Málaga. En su trabajo titulado: **“DECISIONES DE COMPORTAMIENTO IRREGULAR Y EVASIÓN FISCAL EN LA EMPRESA. UN ANÁLISIS CAUSAL DE LOS FACTORES ORGANIZATIVOS”**

En su trabajo concluye: “Que la conducta irregular está condicionada por los recursos y capacidades de la empresa, y es conducida por una serie de reglas de actuación concretadas en unas rutinas organizativas que, a modo de espiral, incrementan la propensión a la irregularidad con independencia de las circunstancias que originariamente pudieron justificar la decisión inicial sobre el comportamiento irregular.

Por último, el trabajo desarrollado y sus resultados también permiten deducir unas implicaciones respecto de la mejora de la acción pública en el campo de la evasión de las empresas. Resulta evidente, desde el momento en que se constata que en la decisión de evasión existe un componente interno de predisposición, la insuficiencia de una política de prevención y lucha contra el

fraude centrada exclusivamente en los parámetros fiscales. La consideración de estos factores de motivación interno reclama una política fiscal que actúe sobre esa propensión.

En este sentido, es importante actuar para potenciar los elementos internos que mejoran la predisposición al cumplimiento fiscal. Esta perspectiva tiene que impregnar las dos vertientes que articulan toda política de lucha contra la evasión. A saber, la de refuerzo positivo mediante el estímulo al cumplimiento, y la de refuerzo negativo o represión del incumplimiento”.

Análisis:

En lo anterior expuesto se maneja a la evasión fiscal como un comportamiento irregular que toman las empresas y que ésta conducta es elevada o no dependiendo de ciertos recursos y capacidades de dichas empresas, ya que es algo rutinario dentro de la organización. Por otro lado en la investigación se logró demostrar que detrás de la determinación de evadir está intrínseca la voluntad y el deseo de hacerlo y que en la lucha contra la evasión las medidas de represión están solo concentradas en parámetros fiscales siendo necesario atacar ese deseo de evadir y esto se logrará motivando al cumplimiento y frenando el incumplimiento.

Parra (2010). Universidad de Los Andes. En su trabajo titulado: **“HERRAMIENTAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN FISCAL: UN EXPERIMENTO ECONÓMICO”**.

La autora logro concluir que:

“Los resultados obtenidos a lo largo del presente trabajo compaginan con la teoría neo institucional. En esencia, las normas informales – manifestadas en este caso en relaciones de confianza – muestran tener un impacto importante (en términos de significancia estadística) a la hora de motivar el cumplimiento tributario, al menos en relación a fórmulas asociadas a fortalecer los mecanismos de control fiscal (sanción). El escenario descrito no sugiere, per se, cambios drásticos en las políticas de recaudo en Colombia. Sin embargo, debe suscitar una profunda reflexión en torno a las mismas.

Lo anterior porque pesar a las limitaciones que el lector pueda identificar a lo largo del trabajo, como por ejemplo la naturaleza experimental del mismo, existen también razones de peso para matizar de realismo las conclusiones extraídas. La compenetración con la teoría es una de ellas. Las precauciones que se tomaron – reseñadas en la sección del diseño experimental – abren también dicha posibilidad.

A su vez, la evidencia de haber logrado simular, al menos en cierto grado, la realidad estudiada – en este caso, más allá de la evasión fiscal, algunas características de la compleja relación Estado Ciudadano- fortalece la pertinencia de la investigación.

El hecho de que los coeficientes de sanción no hayan mostrado un impacto estadístico robusto se explica precisamente por la predicción del actor racional; ante la inexistencia de fuertes vínculos de confianzas – y, en este caso, alicientes al pago-, las estrategias de disuasión al incumplimiento basadas en el control pueden motivar un comportamiento de “jugarle al azar” a la ley (Murphy, 2008, p. 115).

La cultura tributaria es, por ende, un tema complejo que no solo se circunscribe a un análisis costo beneficio. La legitimidad del Estado es un aspecto crucial. Es neurálgico el generar confianza (Estado-Ciudadano y Ciudadano-Ciudadano), y no solo porque esta demuestre guardar una correlación positiva con el crecimiento económico de los países (Cárdenas & Carpenter, 2008), sino porque tal y como se ha discutido a lo largo del trabajo es una norma informal básica, a menos al momento de motivar la solución – o parte de la misma – de los dilemas de acción colectiva”.

Análisis:

Para la autora Parra su investigación la llevó a la conclusión de que las normas informales en Colombia tienen un impacto importante en el contribuyente al momento de motivarlos al pago de los tributos (en relación a las sanciones), pero que no es causal de cambios drásticos en las políticas de recaudación, aunque hay que reflexionar al respecto.

También considera que la cultura tributaria es un tema complejo no nada más por el contenido costo beneficio, sino porque es una norma básica de las opciones de acción colectiva; Ya que es fundamental generar confianza Estado-Ciudadano y Ciudadano-Ciudadano para el crecimiento económico del país (Cárdenas & Carpenter, 2008).

Morales, Ruiz Y Ycaza (2005). Instituto de Ciencias Humanísticas y Económicas, Escuelas Superior Politécnica del Litoral. En su trabajo titulado: **“ANÁLISIS DE LA EVASIÓN FISCAL EN EL IMPUESTO A LA RENTA DEL ECUADOR”**.

Finalizaron su trabajo con la siguiente conclusión:

La evasión fiscal es uno de los principales problemas que afectan al Sistema Tributario y que causa efectos nocivos en la economía, impidiendo así, la neutralidad económica; por ende, su erradicación debe ser uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos.

Medir la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta, debe ser el primer paso para el control de la misma. Los resultados obtenidos nos muestran que la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta alcanzó un 42% para el 2002 y un 48% para el 2003, a pesar de que estos resultados no muestran el verdadero potencial a recaudar, si nos dan una idea de que la Administración Tributaria ha dejado relegado este tema, o bien no ha encontrado o implementado los mecanismos que le permitan controlarla, debido también, al sin número de estrategias y argumentos que utilizan los contribuyentes para este fin, por ende, aún existe mucho trabajo por hacer en este campo.

Análisis:

En las conclusiones anteriormente expuestas, los investigadores expresan su inquietud por el problema de la evasión fiscal afirmando que su erradicación debe ser uno de los principales temas en las agendas económicas y que medir la evasión fiscal debe ser el primer paso para tenerla bajo control observando en los resultados de su investigación un incremento de un 42% a un 48% en los años 2002 y 2003 respectivamente. Agregando luego que la Administración Tributaria ha dejado engavetado el problema o bien no ha encontrado los mecanismos adecuados para erradicar la evasión por las interminables tretas que usan los contribuyentes para evadir.

Jiménez. (2003). Revista del Centro de Investigación. Universidad la Salle.
“CAUSAS QUE PROVOCAN LA EVASIÓN FISCAL EN LAS EMPRESAS MEXICANAS”.

La autora llego a las conclusiones de:

“1. La evasión fiscal tiende sus causas importantes, tanto en aspectos de orden externos como aspectos de carácter interno a las organizaciones.

2. Las causas de orden externo que originan la evasión fiscal:

- a) La legislación fiscal vigente.
- b) El proceso de fiscalización tributaria.
- c) La competencia desleal que representan las empresas que no pagan impuestos.
- d) Montos de los impuestos que se pagan.

3. Las causas de carácter interno que originan la evasión fiscal:

- a) El proceso administrativo de impuestos en las empresas.
- b) La cultura fiscal imperante en la mayoría de las empresas mexicanas.

4. Las dimensiones en que se pueden expresar el efecto de la legislación vigente sobre la evasión fiscal son: Dinámica, Complejidad, vacíos e inconsistencias”.

Análisis:

Para Jiménez existen causas internas y externas que provocan la evasión fiscal en México. En las causas internas agrega el proceso administrativo de impuesto en las empresas mexicanas y la cultura fiscal predominante en la mayoría de las mismas, y para las causas externas considera que la legislación fiscal en vigencia, el proceso de fiscalización tributaria, la competencia desleal que presentan las empresas que no pagan impuestos y los montos de los impuestos que pagan; son los detonadores que provocan la evasión fiscal. Además de considerar que la ley tiene un impacto sobre la evasión de modo dinámico, complejo, inconsistente y con vacíos.

La Rosa y Subero (2009). Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui. En su trabajo titulado: **“ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL PLAN EVASIÓN CERO EN VENEZUELA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2006 Y 2007”**

Pudieron concluir que:

“El Plan Evasión Cero está orientado a instalar el pago oportuno de los tributos y lucha radical contra la evasión y elusión fiscal. La administración tributaria dentro del proceso de modernización tributaria debe perfeccionarse no solo para aumentar la recaudación de sus ingresos propios si no promover, facilitar e incentivar el pago voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes.

Análisis:

Para los autores de la investigación antes expuesta, el Plan Evasión Cero en Venezuela tiene por objeto situar el pago de los tributos a tiempo y luchar contra la evasión y la elusión fiscal sugiriendo que la Administración tributaria debe perfeccionarse en el proceso de modernización tributaria para que el pago de los tributos pueda ser fácil y de esta forma incentivar a los contribuyentes lo puedan hacer de forma voluntaria y oportuna.

Reyes y Villarroel (2010). Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui. En su trabajo titulado: **“ANÁLISIS DE LA CORRELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA LIQUIDÉZ MONETARIA SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS DURANTE EL PERÍODO 2003-2009”**

La cual tiene como objetivo general analizar el cumplimiento de los deberes formales por los contribuyentes del Municipio Juan Antonio José Sotillo; los autores lograron concluir:

“Que los comercios encuestados han recibido poca desinformación relativa al pago del impuesto, así como también a los aspectos referidos al reglamento que regula dichos pagos. De igual manera exponen que los funcionarios del SENIAT, mantienen total hermetismo con los contribuyentes creando un ambiente de tensión al realizar las fiscalizaciones, por lo tal conviene crear una mejor interacción para que la evasión sea nula o disminuya proporcionalmente”.

Análisis:

En lo referido anteriormente con respecto al análisis de los deberes formales por parte de los contribuyentes del Municipio Juan Antonio José Sotillo se expresa que luego de aplicar encuestas se determinó que estos comercios no han recibido la información debida sobre el pago de los tributos y los reglamentos que los regulan. Además los resultados de las encuestas arrojan que el SENIAT al momento de fiscalizar mantiene una comunicación cerrada con los contribuyentes formando un ambiente incómodo.

Mérida y Salazar (2007). Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui. En su trabajo: **“ILÍCITOS TRIBUTARIOS Y SANCIONES”**

Los autores concluyeron que:

“los ilícitos tributarios más graves son la defraudación tributaria, la falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención y percepción y la divulgación o el uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte o pueda afectar su posición competitiva por parte de los funcionarios o empleados públicos, sujetos pasivos y sus representantes, autoridades judiciales y cualquier otra persona que tuviese acceso a dicha información, por la naturaleza de sus acciones.

Análisis:

La investigación antes nombrada nos expone cuales son los ilícitos tributarios más grave en el territorio venezolano. Según los resultados de los autores éstos ilícitos son la defraudación tributaria, la falta de enteramiento de

anticipos por los agentes de retención y recepción y la divulgación de información confidencial que pueda afectar la posición competente de los funcionarios o empleados públicos y otros que tuvieran acceso a la información, por el origen de sus acciones.

Boan Y Marcano (2010) Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui. En su trabajo titulado: **“ANÁLISIS DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA”**.

En la investigación referida los autores llegaron a la siguiente conclusión:

“Las sanciones son más rigurosas bajo este nuevo sistema de declaración, para obligar al contribuyente al pago de la misma, aumentado así el número de contribuyentes con el fin de aumentar los ingresos fiscales, siendo las retenciones una pieza clave para el desarrollo socioeconómico del país.

Dando así una alternativa para solventar la crisis de una Venezuela Tributaria, teniendo como una pieza clave las retenciones aprovechando el suficiente control que tiene sobre las que tienen recaudaciones buscando satisfacer las necesidades económicas y sociales del país a través de una recaudación fiscal mucha más segura”.

Análisis:

Luego del análisis de la providencia administrativa en materia de retenciones de impuesto sobre la renta los autores de la investigación afirman que esta providencia administrativa se destaca por sanciones más rigurosas con el nuevo sistema de declaración y que esto será esencial para el desarrollo

socioeconómico del país y así poder llegar a satisfacer necesidades económicas y sociales de la nación a través de una recaudación mucho más segura.

Cabrera Y García (2010). Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui. En su trabajo titulado: **“ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS UTILIZADOS POR EL SENIAT PARA CONTROLAR LOS DOCUMENTOS QUE EMITE EL CONTRIBUYENTE A TRAVÉS DEL USO DE LAS MAQUINAS FISCALES”**

En la investigación referida los autores llegaron a la siguiente conclusión:

Con la implementación de la Providencia Administrativa 0257 sobre el uso de las maquinas fiscales, el SENIAT podrá realizar la fiscalización en los comercios con eficiencia y eficacia, ya que pueden acceder a la información almacenada en la maquina y tienen la seguridad de que es transparente y oportuna.

La determinación de las ventajas del uso de las maquinas fiscales se considera factible, porque trata de establecer la modernización en la aplicación de técnicas, que permiten realizar un seguimiento automático de las operaciones y controlar efectivamente la recaudación de impuesto con el objetivo de reducir el porcentaje de evasión.

Análisis:

Los autores Cabrera y García luego de analizar la providencia 0257 aseguran que el SENIAT con esta providencia hará sus fiscalizaciones a las máquinas con eficiencia y eficacia ya que la información que se almacena en las mismas es segura y transparente lo cual trae muchas ventajas al fisco, las

máquinas modernizan el proceso de fiscalización y ayudan a reducir el porcentaje de evasión.

Aporte General a la Investigación de los antecedentes anteriormente citados:

Los artículos y trabajos anteriormente citados, han sido de gran aporte para las bases teóricas de la presente investigación, empezando con la definición de evasión fiscal, como se caracteriza para así poder establecer medidas preventivas, que promuevan la cultura así el pago correcto de los tributos.

De igual manera nos apporto información sobre las causas generales que siguen estando presentes en la evasión tributaria como es la no tenencia de una cultura tributaria por parte de los contribuyentes, debido a que antiguamente no se exigía el pago obligatorio de los tributos a todas las empresas, sino que lo cancelaban aquellas que lo decidieran, por lo que al pasar los años las naciones se vieron en posición de exigir mediante leyes el pago del mismo, como medida de erradicar la evasión y obtener mayores ingresos en sus haciendas.

Otro de los aporte son las vías que suelen utilizar algunos contribuyentes para no cancelar sus impuesto como son los vacios legales, o aferrándose a que dichas leyes suelen ser muy complejas y no expresan claramente lo que se debe realizar para la cancelación de los tributos

Finalmente se puede observar que las fuentes de información son de mucha ayuda para la realización del trabajo logrando la culminación de la determinación de las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas venezolanas, en Barcelona Estado Anzoátegui.

2.2 Evasión fiscal

2.2.1 Definición de la evasión fiscal

La evasión de impuesto es el pago ilegal o el no pago de impuesto, por lo general resulta de la elaboración de una declaración falsa o no declaración de todos los impuestos correspondientes a las autoridades fiscales pertinentes, dando lugar a sanciones penales (que puede ser civil o penal) en caso de que el autor del delito de evasión de impuesto se captura. **(Murphy, 2011)**.

Mientras que la oficina australiana de impuestos **(ATO)**, en su base de datos explica que: “la evasión fiscal es cuando alguien ha mentido deliberadamente a la oficina de impuestos acerca de sus actividades para reducir su responsabilidad fiscal, o no han pagado el impuesto que se debe. La evasión fiscal afecta nuestro sistema fiscal. Esto causa una pérdida significativa en los ingresos disponibles para nuestra comunidad de servicios de financiación, tales como la salud, la educación, y otros programas gubernamentales”.

“La evasión fiscal también da a las empresas una ventaja injusta en un mercado competitivo y significa que algunas personas no pagan su justa parte. Como resultado, hay menos fondos disponibles para los servicios comunitarios.” **(ATO)**.

Por otro lado **MORALES y RUIZ (2005)** dicen que *“la evasión fiscal o tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país, por quienes están jurídicamente obligados a abonarlo, y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales”*. (pág. 5).

2.2.2 Fundamento de la evasión fiscal

- ✿ Se presenta por evadir el pago al cual está obligado el contribuyente y cuando existe disminución en el monto exigido.
- ✿ La norma transgredida tiene su ámbito de aplicación en una determinada nación, es decir, debe referirse a un determinado país.
- ✿ Se produce para aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un determinado tributo.
- ✿ Es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho, que tenga como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria con exclusión de que la conducta sea fraudulenta o por omisión.
- ✿ Conducta antijurídica, ya que toda evasión tributaria es violatoria de las disposiciones legales.

Pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan (**Las Heras 2001**):

- ✿ La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.

- ✿ La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los requisitos de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.
- ✿ La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

2.2.3 Causas de la evasión fiscal

Para **Sculthess (1985)**, la evasión Fiscal viene dada por diversas razones como lo son:

- ✿ El nivel de presión fiscal y de las alícuotas.
- ✿ La falta de eficacia de las oficinas recaudadoras.
- ✿ La falta de claridad y fallas de índole técnica en la legislación impositiva local.
- ✿ El grado de inquietud en los contribuyentes
- ✿ Comportamiento permisivo de la sociedad ante los evasores
- ✿ La existencia de actividades ilícitas
- ✿ La composición socioeconómica de los contribuyentes
- ✿ El nivel de ingreso de los contribuyentes.

Entre otras de las causas descrita por **Las Heras (2001)** tenemos:

- ✿ Carencia de una conciencia tributaria
- ✿ Sistema tributario poco transparente
- ✿ Administración tributaria poco flexible
- ✿ Bajo riesgo de ser detectado

2.2.3.1 Carencia de una conciencia tributaria: Es aquella donde la sociedad no ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. La formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos; en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza al aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar arremete al resto de la sociedad. *La carencia de una conciencia tributaria tiene su origen en:*

1. Falta de educación.
2. Falta de solidaridad.
3. Razones de historia económica.
4. Idiosincrasia del pueblo.
5. Falta de claridad del destino de los gastos públicos.
6. Conjunción de todos los factores.

2.2.3.2 Sistema tributario poco transparente: la manera en que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal.

Un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria con relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, donde la función de una surge como el problema de otro.

2.2.3.3 Administración tributaria poco flexible: la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda.

Uno de los grandes inconvenientes que se plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

2.2.3.4 Bajo riesgo de ser detectado: la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas es el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre los demás. El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa mala conducta de tipo fiscal.

Resulta que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos

potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las conductas detectadas.

2.2.4 Medición de la evasión fiscal

La medición de la evasión tributaria requiere de un conjunto de información y una metodología específica para cada impuesto; en general el intento de medir el nivel de la evasión fiscal, tiene tres problemas centrales:

a) Por su propia naturaleza, la información para medir la evasión es limitada e imprecisa, porque la “verdadera” información se oculta. Las dificultades surgen de la naturaleza misma del fenómeno, cuyas estructuras básicas reposan sobre la “subterráneo”, lo “invisible”, lo “informal”; en fin, sobre un fenómeno cuya esencia es desconocido.

b) Es difícil evitar el hecho de que los evasores tienden a no contestar o a dar la misma información errada que le dan al fisco, mientras los no evasores tienden a dar la información correcta.

c) La estructura del sistema impositivo está “Contaminada” o “influenciada” por el grado de evasión. La comparación correcta sería entre el recaudo actual en un escenario con evasión y el recaudo potencial en un escenario sin ella, con las tasas que podrían prevalecer si no hubiera evasión y no con las tasas actuales “contaminadas” por dicho fenómeno.

2.2.5 ¿Quiénes son calificados como evasores?

A aquellos contribuyentes potenciales que no están registrados en el SENIAT; es decir aquellos de los cuales no tiene conocimiento la administración tributaria, más no quiere decir que por el hecho de estar registrados y ser conocidos, algunos de ellos no evadan, tributando incorrectamente de manera consciente, a diferencia de aquellos a los cuales ante un error o inexactitud asumen la responsabilidad de corregir voluntariamente. Por eso se habla de evasión legal e ilegal. También se puede dar el calificativo de evasores a quienes declaran parcialmente, ocultando sus fortunas o quienes se colocan bajo regímenes especiales con el propósito de evitar el pago de impuestos. **(Camargo 2005).**

2.2.6 Tipos de evasión fiscal

2.2.6.1 Evasión impropia: consiste en la abstención del consumo de bienes fuertemente gravado, inercia en la producción de mayores rentas que serían absorbidas en gran parte por el impuesto, cambio de domicilio, salida de capitales. Este tipo de evasión no viola la Ley y obedece a una determinada política tributaria.

2.2.6.2 Evasión por transferencias económicas: es aquella que trata de una dislocación económica.

2.2.6.3 Evasión por inacción: es aquella que se da por omisión, podría no ser intencional, resultando de la ignorancia del contribuyente.

2.2.6.4 Evasión lícita: "llamada elisión o economía fiscal", este tipo de evasión se concreta en la acción individual, tendiente a por procesos lícitos dejar, reducir o postergar la realización del hecho generador. Es un recurso dentro de las operaciones legales para minimizar el costo tributario.

2.2.6.5 Evasión ilícita: esta se da por la acción consiente y voluntaria del deudor o contribuyente, tendiente a por medios ilícitos eliminar, reducir o retardar el pago del tributo efectivamente debido. Fraude tributario, delito tributario: utiliza medios aparentemente lícitos, estos les permites ocultar o deformar el efecto real sobre el resultado manifiestamente producido.

2.2.6.6 Evasión fraudulenta: es el fraude o toda simulación, maniobra, o cualquier otra forma de engaño que induzca en error al fisco, del que resulte para el infractor o un tercero, enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquel a la percepción de los tributos.

2.2.7 Conducta evasora de los contribuyentes

La evasión es un fenómeno directamente ligado a la conducta del contribuyente; existen tres tipos de conducta que detallaremos a continuación:

2.2.7.1 Elusión fiscal

Es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación fiscal, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito es reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. **(Hernández 2008)**

Según **Villegas (2000)**, la elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. La elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica.

Según **Tejerizo (2000)**, la elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal. Representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes. Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos para evitar el pago de los impuestos.

2.2.7.2 Defraudación Fiscal

En Venezuela, es considerada la Defraudación como un Ilícito, sancionado con pena restrictiva de libertad, el cual se encuentra establecido en el artículo 116 de nuestro Código Orgánico Tributario:

“Incorre en defraudación tributaria el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de engaño induzca en error la Administración Tributaria y obtenga para sí o un tercero un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo.

2.2.8 Formas de evadir los impuestos

- ✿ Falta de inscripción en los registros fiscales.
- ✿ Falta de presentación de declaraciones juradas.
- ✿ Falta de pago del impuesto declarado o liquididad (omisión de pago, morosidad).
- ✿ Declaración jurada incorrecta (ocultamiento de la base imponible, defraudación, contrabando).
- ✿ Disminución de la base imponible.
- ✿ Aumento indebido de las deducciones. Esta forma de evasión es muy utilizada, se realiza incrementando las deducciones indebidamente, exenciones y créditos por impuestos pagados.

- ✿ Traslación de la base imponible. Esta forma de evasión se da mediante el traslado de utilidades de una empresa a otra, los contribuyentes logran someter al menos una parte de su base imponible a una tasa menor.

2.2.9 Efecto de la evasión tributaria

Uno de los efectos es la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal. Otro efecto es la competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.

La evasión a su vez motiva al irrespeto hacia las autoridades impositivas por parte de los contribuyentes al ser incapaces de detectarlos, generando en la ciudadanía desconfianza en la efectividad de las instituciones del Estado. La evasión hace que la carga impositiva se distribuya entre quienes cumplen las obligaciones tributarias, traduciéndose en ventaja para los evasores quienes son los que finalmente se benefician.

Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden los tributos.

La desigualdad contributiva no siempre incide en los precios pero puede influir indirectamente modificando las condiciones y la capacidad productiva de las empresas, al reducir sus posibilidades económicas. El comportamiento ilegal que no es sancionado, se constituye en elemento psicológico que va en contraposición con la moral, influyendo negativamente en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes las consideran como un deber social.

Hay quienes ven en la evasión uno de los medios menos complejos para obtener fáciles ganancias y están convencidos que eludiendo las obligaciones tributarias no perjudican a nadie ni constituyen acción denigrante. El evasor procura justificarse frente a las acciones que realiza al margen de la ley. El exceso y desorden de las disposiciones de carácter fiscal, son motivos de confusión e incertidumbre estimulando a los contribuyentes a evadir. La evasión provoca pérdidas al fisco por el monto de tributos evadidos y por los recursos que se invierten para hacer los respectivos seguimientos, aumentando la presión fiscal por parte del legislador, perjudicando a los contribuyentes que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias. (Camargo 2005).

2.2.10 Costo de la evasión fiscal

El costo de la evasión se relaciona con la probabilidad de ser auditado y las consecuencias que trae tienen que ver con las sanciones en las que incurre, por eso, si la evasión se controla se reduce, si no se controla es más difícil disuadir a alguien para que no evada. El evasor al no reportar información diluye la responsabilidad, por lo que debería penalizarse en algunos casos incluso con prisión, respondiendo con los propios bienes. La evasión parece justificable por quienes no confían en la capacidad operativa de los funcionarios estatales, negándose a apoyar la realización de programas con los cuales se ven afectados,

sin embargo un aumento en la presión fiscal tendría como consecuencia el incremento de la evasión más que el aumento en la contribución.

Cuando el contribuyente no declara correctamente sus impuestos, se enfrenta a las sanciones de carácter normativo y entre más drásticas sean, inducen al contribuyente a declarar correctamente para lo que se requiere de capacidad en la aplicación de la normatividad, dando credibilidad a la opinión pública frente a un sistema de administración que está dispuesto a aplicar sanciones ejemplarizantes. Los organismos responsables de la recaudación tributaria deben tener autonomía, voluntad política y apoyo por parte de las autoridades judiciales.

2.3 marco legal

Para el desarrollo de esta investigación fue necesario recopilar definiciones previstas en las leyes venezolanas, como la constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Tributario.

2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Esta ley fue publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 en fecha 30 de diciembre de 1990

Título III

Capítulo X

De Los Deberes

Artículo 133: *“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.*

Análisis:

Sin lugar a dudas este artículo nos expresa que todo ciudadano tiene la obligación de invertir a través de la participación o contribución con los gastos públicos mediante el pago de impuestos y contribuciones establecidas por la ley por medio de medidas y ajustes.

Artículo 156, numeral 12 establece que es de Competencia del Poder Público Nacional: *“la creación, organización, recaudación, administración y control de los Impuestos Sobre La Renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes, y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco y los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta constitución y la ley”.*

Análisis:

Con referencia a lo anterior, está claro que es incumbencia del Poder Público Nacional del establecimiento, sistematización o disposición, recolección, inspección y gestión de los tributos en general y de aquellos que no hayan sido referidos a los Estados y Municipios por la constitución y las Leyes.

TITULO VI
CAPITULO II
Sección Segunda
Del sistema tributario.

Artículo 316: *“El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población y se sustentará para ellos en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.*

Análisis:

Lo anterior descrito establece el método o modo de repartición de los tributos, se hace de manera justa sobre los gastos públicos dependiendo de la amplitud económica de los contribuyentes, asistiendo primero a los casos según el grado de atención que se necesite, resguardando así la economía nacional y mejorando la calidad de vida de la población, manteniendo así un eficaz método para percibir los tributos.

Artículo 317: *“No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.*

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.”

Análisis:

En resumen este artículo nos expresa cuatro puntos:

1. Que no se cobrará ningún tributo y mucho menos se otorgarán rebajas y exenciones que no estén establecidas en la ley, sino aquellas que dicha ley contemple.
2. Que evadir impuestos es totalmente penado por la ley y en el caso de los funcionarios o funcionarias públicas se duplicará la pena.
3. Que toda ley relacionada con tributos fijará su espacio de entrada en vigencia, no existiendo el lapsus automáticamente entra en vigencia a los sesenta días seguidos, y

Que la administración tributaria nacional poseerá autonomía técnica, en sus funciones y de forma financiera de acuerdo a la Asamblea Nacional Y el Presidente o Presidenta de la República.

2.3.2 Código Orgánico Tributario

Esta ley fue publicada en Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001.

TÍTULO II DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 13:

“La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”.

Análisis:

Lo antes expuesto establece que la obligación tributaria es el conexo que existe de forma personal entre el sujeto pasivo y el Estado en sus distintas manifestaciones, que surge cuando se da por sentado que dicho sujeto pasivo

incurre en el hecho previsto en la ley, aunque el cumplimiento de dicha obligación se afiance su cumplimiento mediante garantía real o con privilegios especiales.

Capítulo II

Del Sujeto Activo

Artículo 18: *“Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.*

Análisis:

El artículo antes descrito nos dice que el sujeto activo es el que debe retener el tributo.

Capítulo III

Del Sujeto Pasivo

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 19: *“Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.*

Análisis:

Lo anterior expuestos nos expone que el sujeto pasivo es el obligado al pago del tributo.

Capítulo IV

Del Hecho Imponible

Artículo 36: *“El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.*

Análisis:

Los tributos obtenidos mediante la recaudación son parte importante al momento de crear el presupuesto de la nación, siendo los mismos una de las principales entradas de ingresos al gobierno para la sostenibilidad

Capítulo V

De los Medios de Extinción

Sección Primera

Del Pago

Artículo 41: *“El pago debe efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o en su defecto la reglamentación. El pago deberá efectuarse en la misma fecha en que deba presentarse la correspondiente declaración, salvo que la Ley o su reglamentación establezcan lo contrario. Los pagos realizados fuera de esta fecha, incluso los provenientes de ajustes o reparos, se considerarán extemporáneos y generarán los intereses moratorios previstos en el artículo 66 de este Código.*

La Administración Tributaria podrá establecer plazos para la presentación de declaraciones juradas y pagos de los tributos, con carácter general para

determinados grupos de contribuyentes o responsables de similares características, cuando razones de eficiencia y costo operativo así lo justifiquen. A tales efectos, los días de diferencia entre los distintos plazos no podrán exceder de quince (15) días hábiles”.

Análisis:

Las declaraciones y pagos de los tributos deberán ser presentadas cuando lo indique la administración tributaria, y deben ser cancelados en los lapsos previsto para que no se de omisión del pago.

**TÍTULO III
DE LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS Y DE LAS SANCIONES**

**Capítulo I
Parte General**

**Sección Primera
Disposiciones Generales**

Artículo 80: *“Constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias.*

Los ilícitos tributarios se clasifican en:

- 1. Ilícitos formales.*
- 2. Ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas.*
- 3. Ilícitos materiales.*
- 4. Ilícito sancionado con pena restrictiva de libertad”.*

Análisis:

Todos aquellos errores que traigan como consecuencia un cambio en las declaraciones juradas, o no obstante que no estén apegadas a lo establecidos en la normativa, son definidos como ilícitos.

**Sección Cuarta
De las Sanciones**

Artículo 94: *“Las sanciones aplicables son:*

1. *Prisión.*
2. *Multa.*
3. *Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo.*
4. *Clausura temporal del establecimiento.*
5. *Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones.*
6. *Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales.*

Parágrafo Primero: *Cuando las multas establecidas en este Código estén expresadas en unidades tributarias (U.T.) se utilizará el valor de la unidad tributaria que estuviere vigente para el momento del pago.*

Parágrafo Segundo: *Las multas establecidas en este Código expresadas en términos porcentuales, se convertirán al equivalente de unidades tributarias (U.T.) que correspondan al momento de la comisión del ilícito, y se cancelarán utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago.*

Parágrafo Tercero: *Las sanciones pecuniarias no son convertibles en penas privativas de la libertad”.*

Análisis:

EL presente artículos nos describe las diferente formas por medio de las cuales la administración tributaria sancionará aquellos contribuyentes que comentan ilícitos tributarios, aclarando que las multas de U.T serán establecidos por la unidad vigente al momento de la sanción y una vez que la sanción este establecida no puede ser convertible en otro tipo de sanción.

Capítulo II

Parte Especial

Sección Segunda

De los Ilícitos Relativos a las Especies Fiscales y Gravadas

Artículo 108: *“Constituyen ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas:*

1. *Ejercer la industria o importación de especies gravadas sin la debida autorización de la Administración Tributaria Nacional.*
2. *Comercializar o expender en el territorio nacional especies gravadas destinadas a la exportación o al consumo en zonas francas, puertos libres u otros territorios sometidos a régimen aduanero especial.*
3. *Expende especies fiscales, aunque sean de lícita circulación, sin autorización por parte de la Administración Tributaria.*
4. *Comercializar o expender especies gravadas, aunque sean de lícita circulación, sin autorización por parte de la Administración Tributaria.*

5. *Producir, comercializar o expender especies fiscales o gravadas sin haber renovado la autorización otorgada por la Administración Tributaria.*
6. *Efectuar sin la debida autorización, modificaciones o transformaciones capaces de alterar las características, índole o naturaleza de las industrias, establecimientos, negocios y expendios de especies gravadas.*
7. *Circular, comercializar, distribuir o expender de especies gravadas que no cumplan los requisitos legales para su elaboración o producción, así como aquellas de procedencia ilegal o estén adulteradas.*
8. *Comercializar o expender especies gravadas sin las guías u otros documentos de amparo previstos en la Ley, o que estén amparadas en guías o documentos falsos o alterados.*
9. *Circular especies gravadas que carezcan de etiquetas, marquillas, timbres, sellos, cápsulas, bandas u otros aditamentos o éstos sean falsos o hubiesen sido alterados en cualquier forma, o no hubiesen sido aprobados por la Administración Tributaria.*
10. *Expender especies gravadas a establecimientos o personas no autorizados para su comercialización o expendio.*
11. *Vender especies fiscales sin valor facial.*
12. *Ocultar, acaparar, o negar injustificadamente las planillas, los formatos, formularios o especies fiscales.*

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1, sin perjuicio de la aplicación de la pena prevista en el artículo 116 de este Código, será sancionado con multa de ciento cincuenta a trescientas cincuenta unidades tributarias (150 a 350 U.T.) y comiso de los aparatos, recipientes, vehículos, útiles, instrumentos de producción, materias primas y especies relacionadas con la industria clandestina.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 2, será sancionado con multa de cien a doscientas cincuenta unidades tributarias (100 a 250 U.T.) y comiso de las especies gravadas.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 3 será sancionado con multa de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias (50 a 150 U.T.) y el comiso de las especies fiscales.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 4 será sancionado con multa de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias (50 a 150 U.T.) y la retención preventiva de las especies gravadas hasta tanto obtenga la correspondiente autorización. Si dentro de un plazo que no excederá de tres (3) meses el interesado no obtuviere la autorización respectiva o la misma fuere denegada por la Administración Tributaria, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 217, 218 y 219 de este Código.

Quien incurra en los ilícitos descritos en los numerales 5 y 6 será sancionado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias (25 a 100 U.T.) y suspensión de la actividad respectiva hasta tanto se obtengan las renovaciones o autorizaciones necesarias. En caso de reincidencia, se revocará el respectivo registro y autorización para el ejercicio de la industria o el expendio de especies fiscales o gravadas.

Quien incurra en los ilícitos descritos en los numerales 7, 8 y 9 será sancionado con multa (100 a 250 U.T.) y el comiso de las especies gravadas. En caso de reincidencia, se suspenderá, hasta por un lapso de tres (3) meses, la autorización para el ejercicio de la industria o el expendio de especie gravadas, o se revocará la misma, dependiendo de la gravedad del caso.

Quien incurra en los ilícitos descritos en los numerales 10, 11 y 12 será sancionado con multa de cien a trescientas unidades tributarias (100 a 300 U.T.)”

Análisis:

Los ilícitos fiscales y gravables surgen en el momento en que los contribuyentes realizan actos de comercio con mercancías gravables que no se encuentran autorizadas por la administración tributaria así como por medio del ocultamiento de dicha mercancía al momento de llenar planillas fiscales o realizar las declaraciones, los cuales tendrán un castigo por parte de la administración tributaria con multas.

Sección Tercera
De los Ilícitos Materiales

Artículo 109: *“Constituyen ilícitos materiales:*

- 1. El retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones.*
- 2. El retraso u omisión en el pago de anticipos.*
- 3. El incumplimiento de la obligación de retener o percibir.*
- 4. La obtención de devoluciones o reintegros indebidos”.*

Análisis:

La falta de pago con lo establecido en sus declaraciones juradas así como el hecho de cumplimientos con sus funciones de agentes de retención, son ilícitos materiales

Sección Segunda**Facultades de Fiscalización y Determinación**

Artículo 127: *“La Administración Tributaria dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pudiendo especialmente:*

1. *Practicar fiscalizaciones las cuales se autorizarán a través de providencia administrativa. Estas fiscalizaciones podrán efectuarse de manera general sobre uno o varios períodos fiscales o de manera selectiva sobre uno o varios elementos de la base imponible.*
2. *Realizar fiscalizaciones en sus propias oficinas, a través del control de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, conforme al procedimiento previsto en este Código, tomando en consideración la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización.*
3. *Exigir a los contribuyentes, responsables y terceros la exhibición de su contabilidad y demás documentos relacionados con su actividad, así como que proporcionen los datos o informaciones que se le requieran con carácter individual o general.*

4. *Requerir a los contribuyentes, responsables y terceros que comparezcan ante sus oficinas a responder a las preguntas que se le formulen o a reconocer firmas, documentos o bienes.*
5. *Practicar avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte, en cualquier lugar del territorio de la República.*
6. *Recabar de los funcionarios o empleados públicos de todos los niveles de la organización política del Estado, los informes y datos que posean con motivos de sus funciones.*
7. *Retener y asegurar los documentos revisados durante la fiscalización, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares y tomar las medidas necesarias para su conservación. A tales fines se levantará un acta en la cual se especificarán los documentos retenidos.*
8. *Requerir copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos, así como información relativa a los equipos y aplicaciones utilizados, características técnicas del hardware o software, sin importar que el procesamiento de datos se desarrolle a con equipos propios o arrendados o que el servicio sea prestado por un tercero.*
9. *Utilizar programas y utilidades de aplicación en auditoría fiscal que faciliten la obtención de datos contenidos en los equipos informáticos de los contribuyentes o responsables y que resulten necesarios en el procedimiento de fiscalización y determinación.*
10. *Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija conforme las disposiciones de este Código, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares, así como de cualquier otro documento de prueba relevante para la determinación de la Administración Tributaria, cuando se encuentre éste en poder del contribuyente, responsables o terceros.*

11. *Requerir informaciones de terceros relacionados con los hechos objeto de la fiscalización, que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vinculen con la tributación.*
12. *Practicar inspecciones y fiscalizaciones en los locales y medios de transporte ocupados o utilizados a cualquier título por los contribuyentes o responsables. Para realizar estas inspecciones y fiscalizaciones fuera de las horas hábiles en que opere el contribuyente o en los domicilios particulares, será necesario orden judicial de allanamiento de conformidad con lo establecido en las leyes especiales, la cual deberá ser decidida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de solicitada, habilitándose el tiempo que fuere menester para practicarlas.*
13. *Requerir el auxilio del Resguardo Nacional Tributario o de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.*
14. *Tomar posesión de los bienes con los que se suponga fundadamente que se ha cometido ilícito tributario, previo el levantamiento del acta en la cual se especifiquen dichos bienes. Estos serán puestos a disposición del Tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes, para que proceda a su devolución o dicte la medida cautelar que se le solicite.*
15. *Solicitar las medidas cautelares conforme a las disposiciones de este Código.*

Análisis:

La administración tributaria esta en toda facultad para establecer los mecanismos mediante los cuales, realizara las inspecciones para verificar que los

contribuyentes están cumpliendo con sus deberes formales, a través de fiscalizaciones e inspecciones utilizando aquellas medidas que consideren apropiadas como es la auditoría fiscal y la revisión exhaustivas de los documentos de la empresa.

Sección Sexta

Del Procedimiento de Fiscalización y Determinación

Artículo 178: *“Toda fiscalización, a excepción de lo previsto en el artículo 180 de este Código, se iniciará con una providencia de la Administración Tributaria del domicilio del sujeto pasivo, en la que se indicará con toda precisión el contribuyente o responsable, tributos, períodos y, en su caso, los elementos constitutivos de la base imponible a fiscalizar, identificación de los funcionarios actuantes, así como cualquier otra información que permita individualizar las actuaciones fiscales.*

La providencia a la que se refiere el encabezamiento de este artículo, deberá notificarse al contribuyente o responsable, y autorizará a los funcionarios de la Administración Tributaria en ella señalados al ejercicio de las facultades de fiscalización previstas en este Código y demás disposiciones de carácter tributario, sin que pueda exigirse el cumplimiento de requisitos adicionales para la validez de su actuación”.

Análisis:

Para poder realizar una fiscalización el fiscal deberá tener una autorización establecida mediante una Providencia de la Administración Tributaria especificando los datos del contribuyente a fiscalizar y su base imponible.

Artículo 180: *“La Administración Tributaria podrá practicar fiscalizaciones a las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, en sus propias oficinas y con su propia base de datos, mediante el cruce o comparación de los datos en ellas contenidos, con la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización. En tales casos, se levantará acta que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 183 de este Código”.*

Análisis:

No es necesario que la Administración tributaria se desplace hasta el domicilio del contribuyente para fiscalizarlo, puesto que la puede realizar en su propia oficina con la información suministrada por el contribuyente al momento de declarar, mediante un cotejo con la información suministrada por los proveedores y compradores.

Artículo 181: *“Durante el desarrollo de las actividades fiscalizadoras los funcionarios autorizados, a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad, podrán, indistintamente, sellar, precintar o colocar marcas en dichos documentos, bienes, archivos u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito, previo inventario levantado al efecto”.*

Análisis:

En el momento en que en alguna fiscalización se encontrasen bienes o correspondencia que no se encuentre registrados previamente en los libros de contabilidad, se sellaran y se dejaran en calidad de depósito con el fin de realizar un nuevo inventario y ver cuál es la cantidad de bienes real.

Artículo 182: *“En el caso que el contribuyente o responsable fiscalizado requiriese para el cumplimiento de sus actividades algún documento que se encuentre en los archivos u oficinas sellados o precintados por la Administración Tributaria, deberá otorgársele copia del mismo de lo cual se dejará constancia en el expediente”.*

Análisis:

Cuando algún documento ha sido sellado en calidad de depósito y el contribuyente lo requiriese para realizar alguna operación en la empresa solo se le podrá facilitar una copia del mismo y dicho acto deberá quedar reflejado en el expediente.

Artículo 183: *“Finalizada la fiscalización se levantará un Acta de Reparación la cual contendrá, entre otros, los siguientes requisitos:*

- a) Lugar y fecha de emisión.*
- b) Identificación del contribuyente o responsable.*
- c) Indicación del tributo, períodos fiscales correspondientes y, en su caso, los elementos fiscalizados de la base imponible.*

d) Hechos u omisiones constatadas y métodos aplicados en la fiscalización.

e) Discriminación de los montos por concepto de tributos a los únicos efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 185 de este Código.

f) Elementos que presupongan la existencia de ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad, si los hubiere.

g) Firma autógrafa, firma electrónica u otro medio de autenticación del funcionario autorizado”.

Análisis:

El presente artículo hace referencia a los estatutos y pautas que deberá contener el acta de reparo una vez realizada la fiscalización para dejar registrados aquel ilícito encontrado.

Artículo 190. En el curso del procedimiento, la Administración Tributaria tomará las medidas administrativas necesarias conforme lo establecido en este Código, para evitar que desaparezcan los documentos y elementos que constituyen prueba del ilícito. En ningún caso estas medidas impedirán el desenvolvimiento de las actividades del contribuyente.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá solicitar las medidas cautelares a las que se refiere el artículo 296 de este Código”.

Análisis:

El resguardo de documentos o bienes que contengan información de algún ilícito o prueba del mismo, quedaran a potestad de la Administración Tributaria; tomando en cuenta que las medidas que se tomen no deben impedirle al contribuyente la realización normal de sus actividades.

2.4 Plan evasión cero**2.4.1 Definición:**

El Plan Evasión Cero constituye una estrategia tendiente a incrementar y reforzar el control fiscal sobre sectores económicos con altos niveles de evasión. En su componente de fiscalización el Plan se concreta mediante la aplicación sistemática de acciones contundentes en las distintas regiones del país. Son acciones apegadas al Código Orgánico Tributario y a las leyes tributarias y aduaneras venezolanas que han demostrado su eficacia a través de los resultados positivos sobre la recaudación tributaria de origen no petrolero y sobre la conducta de los contribuyentes.

2.4.2 Componentes del plan evasión cero**2.4.2.1 Lucha contra la evasión tributaria y el fraude fiscal**

- ✿ Incautación de maquinas fiscales, registradoras y sistemas informáticos, en establecimientos comerciales detectados in fraganti en la violación de la normativa tributaria.

- ✿ Determinación de reparos de impuestos por omisión y diferencia en la declaración y pago del ISLR, IVA, timbres, licores y sucesiones, además de las multas por incumplimiento de deberes formales, mediante acciones de fiscalización a nivel nacional.
- ✿ Ejecución de embargos preventivos a contribuyentes con deudas morosas con el Fisco Nacional en diferentes sectores productivos.
- ✿ Gestión de apoyo a la instalación de los Tribunales Superiores en materia tributaria en las principales ciudades de país, previamente concentrados en
- ✿ Caracas, para facilitar el ejercicio de la justicia y el derecho de los intereses del fisco y de los contribuyentes.

2.4.2.2 La automatización del servicio en las aduanas

- ✿ Se puso en vigencia el Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre los gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China para la adquisición del Sistema No Intrusiva de Inspección de Contenedores.
- ✿ En la lucha contra el contrabando y los ilícitos aduaneros se inauguraron los circuitos de Inspección No Intrusiva de Rayos X en las Aduanas Marítimas de La Guaira y Puerto Cabello, con tecnología de la República Popular de China. Este proceso procura, por un lado, facilitar el comercio exterior y, por el otro, combatir de manera decidida el contrabando y otros delitos fiscales en las aduanas.

- Instrumentación en las más importantes aduanas del país del Sistema Automatizado de Aduanas SIDUNEA, conjuntamente con mejoras a la infraestructura física de las aduanas, con el propósito de facilitar el comercio exterior y mejorar el control de la Administración. Se cumplieron los procesos de 6 automatizaciones de las siguientes aduanas: Ciudad Guayana, Aérea de Maiquetía, Las Piedras-Paraguaná, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Aérea de Maturín, Centro-Occidental y Santa Elena de Uairén.

2.4.2.3 Asistencia al contribuyente, cultura tributaria e imagen institucional

- Activación del nuevo sistema automatizado de denuncias, como instrumento para el combate a la evasión. El sistema está a disposición de los contribuyentes y el público a través de la línea telefónica 0-8000 SENIAT ó 0-8000-736428.
- Mejora de la imagen del SENIAT ante la colectividad nacional mediante la realización de foros, talleres, donaciones y otros eventos, lográndose establecer canales de comunicación institucional con entes públicos y privados.
- Ejecución de campañas institucionales en medios escritos, radio, televisión y cine, así como la realización de charlas y conferencias, colocación de vallas publicitarias y la presencia activa de los funcionarios del SENIAT, para informar a los contribuyentes, consumidores y al público sobre sus derechos y obligaciones tributarias.

2.4.2.4 Administración de la política de incentivos tributarios

- ✿ A los fines del desarrollo social, económico y regional el Ejecutivo Nacional otorgó la exoneración del pago de Impuesto Sobre La Renta e IVA, a través del Decreto 3.027 del 27 de julio de 2004, a las importaciones, ventas y prestación de servicios en los municipios Bolívar, García de Hevia y Pedro María Ureña del Estado Táchira. La medida, administrada por el SENIAT, busca promover el crecimiento de la actividad industrial, de servicios y el turismo, así como la generación de empleos productivos, mediante la inversión privada nacional e internacional en la región fronteriza.

- ✿ Se aplicó la medida exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las operaciones de adquisición de maquinarias y equipos destinados a la industria del plástico.

- ✿ En el marco de la política orientada a la mejora de la productividad y los resultados de la gestión de sectores económicos deprimidos, se aplicaron medidas para crear condiciones favorables a su incorporación, a mediano plazo, como contribuyentes del Impuesto Sobre La Renta y del IVA.

CAPITULO III

CARACTERIZACION DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS Y MANUFACTURERAS DE BARCELONA – ANZOÁTEGUI

3.1 Breve descripción del Estado Anzoátegui

A finales del siglo XVIII, el estado Anzoátegui pertenecía a la provincia de Cumana. Como estado ha sufrido una serie de modificaciones político territoriales por las cuales fue provincia, estado autónomo o parte integrante de una entidad mayor.

En 1856 fue ratificada con el nombre de estado de Barcelona, pasando a formar parte de territorio incorporado al estado de Oriente en 1881. Fue en 1909, cuando es nombrado definitivamente estado Anzoátegui, bajo la presidencia de Juan Vicente Gómez.

Anzoátegui es un estado federal costero al noreste de Venezuela. Debe su nombre al gran prócer de la independencia General de División José Antonio Anzoátegui, quien nació en la actual capital del estado. Limita al norte con el Mar Caribe, al sur con el estado Bolívar, al oeste con los estados Miranda y Guárico y al este con los estados Sucre y Monagas.

Por otro lado la organización Política es de la siguiente forma: su Capital es **Barcelona**, y tiene 21 Municipios: Municipio Anaco (Anaco), Municipio Aragua (Aragua de Barcelona), Municipio Diego Bautista Urbaneja (Lecherías), Municipio Fernando de Peñalver (Puerto Píritu), Municipio Francisco del Carmen Carvajal (Valle de Guanape), Municipio Francisco de Miranda (Pariaguán),

Municipio Guanta (Guanta), Municipio Independencia (Soledad), Municipio José Gregorio Monagas (Mapire), Municipio Juan Antonio Sotillo (Puerto la Cruz), Municipio Juan Manuel Cajigal (Onoto), Municipio Libertad (San Mateo), Municipio Manuel Ezequiel Bruzual (Clarines), Municipio Pedro María Freites (Cantaura), Municipio Píritu (Píritu), Municipio San José de Guanipa (San José de Guanipa), Municipio San Juan de Capistrano (Boca de Uchire), Municipio Santa Ana (Santa Ana), **Municipio Simón Bolívar (Barcelona)**, Municipio Simón Rodríguez (El Tigre), Municipio Sir Arthur McGregor (El Chaparro). **(Bello 2010).**

3.2 Breve descripción de las empresas de servicios

Las empresas de servicios son organizaciones económicas y sociales que prestan un servicio destinado a satisfacer determinadas necesidades en la sociedad, capaz de ofrecer y prestar un servicio en específico o bien servicios integrados.

En las empresas de servicios la materia prima no representa porcentajes significativos dentro de sus costos, el bien ofrecido no es tangible; Tienen como principal insumo el recursos humano

Las empresas estudiadas en el presente trabajo, fueron empresas de servicio puro, donde la oferta consiste primordialmente en un servicio; en este caso tenemos empresas dedicadas a mantenimientos de áreas verdes, mantenimiento de artefactos eléctricos, empresas de vigilancias, y empresas dedicadas al alquiler de equipos.

3.3 Breve descripción de las empresas manufactureras

Para (Abreu 2005) las empresas manufactureras se encargan de transformar la materia prima en productos terminados. Su transformación es realizada en alto grado por el recurso humano, en muchos puede producirse con ayuda de maquinaria, pero la mano de obra es la gran ejecutora del bien. (Castro 2008).

Las empresas manufactureras objetos de estudio fueron aquellas que producen bienes de consumos a través de la transformación de la materia prima en un bien final como lo son productos alimenticios, aparatos eléctricos, accesorios entre otros. Algunas de estas empresas fueron: Café Anzoátegui quien es productora de café, Macusa encargada de transformar el cuero en asientos para automóviles, Aluminios el Morro quien fabrica accesorios en aluminios como marcos para vidrios entre otras y la Duncan encargada de fabricar baterías. Estas empresas se encuentran localizadas en la zona industrial, el cual es un complejo de empresas ubicado en el sector los Montones de Barcelona.

Otro de los tipos de empresas que fueron objeto de estudio son aquellas que producen bienes de producción, mediante la realización de bienes intermedios que luego serán utilizados por otras empresas para su consumo final. Entre este tipo de empresas tenemos a Tecsolquim y disolquim productora de materiales químicos puros para piscinas y limpieza, ubicadas los alrededores del sector de Barcelona.

CAPITULO IV

MARCO METODOLOGICO

Palella y Martins (2006). Definen la metodología como: “una *teoría de la investigación científica. Como tal se entiende una guía procedimental, producto de la reflexión, que provee pautas lógicas generales pertinentes para desarrollar y coordinar operaciones destinadas a la consecución de objetivos intelectuales o materiales de modo más eficaz posible*”. (87pg.)

4.1 Tipo de investigación

Hay autores como **Duverger y Seltiz (1970)**, cuando explican sobre métodos de investigación hablan de esquemas o niveles de investigación, de acuerdo a su capacidad explicativa y a la dificultad de sus procedimientos. Ellos los clasifican en tres etapas o niveles:

Nivel I: el de estudios exploratorios.

Nivel II: el nivel descriptivo.

Nivel III: el de los estudios casual comparativos.

Para **Padua (1993)** el estudio descriptivo es aquel que da por resultado un diagnóstico y que a diferencia del nivel exploratorio (que no se plantean preguntas que conduzcan a problemas precisos) las preguntas están guiadas por taxonomías y se centran hacia las variables de la situación. Se pregunta el ¿cómo?, ¿Cuándo?, ¿qué relaciones hay entre (las variables)?.

Por lo tanto, esta investigación es de nivel descriptivo, ya que se estudiaron y se compararon variables, utilizando un Software de computadoras para Windows llamado **SPSS Versión 11.5**, para así poder detallar los datos obtenidos de las encuestas realizadas a las empresas del sector de Barcelona-Anzoátegui.

Por otro lado esta investigación se apoya en fuentes documentales para partir de elementos teóricos que sustentan la misma. Se justifica lo antes expuesto con la definición dada por: **Meyer (2004)** quien determina que:

“es aquella que se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información. Generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica.” (pág. 65).

4.2 diseño de la metodología

La estrategia adoptada en el diseño del presente estudio para su indagación y responder al problema planteado, está fundamentada en los hechos tal y como se presentan en su contexto real, por lo tanto el diseño permitió las causas de la evasión fiscal de las empresas de Barcelona - Anzoátegui, con datos recolectados de la realidad y variables independientes, que luego serán analizadas con la finalidad de arrojar el objeto de estudio. Por este caso podemos decir que la estrategia utilizada es un diseño.

Según **Palella y Martins (2006)**: Definen el diseño de la metodología como *“aquel que se realiza sin manipular ninguna variable. Se observan los hechos tal*

y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no para luego analizarlos”. (pág. 96).

También es una investigación de campo, ya que la información para el estudio de las variables de las causas de evasión fiscal de las empresas del sector de Barcelona-Anzoátegui, se recopiló a través de encuestas. Esta se encuentra sustentada por la (UPEL 2005) quien describe que:

“Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de método característico de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa en la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios”.

4.3 Población y muestra

(RENA, 2008) dice que *“una población está determinada por sus características definitorias. Por lo tanto, el conjunto de elementos que posea esta característica se denomina **población** o **universo**. Población es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común, la que se estudia y da origen a los datos de la investigación”.* Y que la muestra *“es un conjunto de unidades, una porción del total, que representa la conducta del universo en su conjunto. Una muestra, en un sentido amplio, no es más que eso, una parte del todo que se llama universo o población y que sirve para representarlo”.*

Para llevar a cabo nuestra recopilación de datos se hizo necesario tomar una muestra de 100 empresas del sector Barcelona-Anzoátegui, donde 50 de estas empresas eran empresas de servicios y las 50 restantes eran de carácter manufacturero.

4.4 Técnica de recolección de datos

Para el desarrollo de nuestra investigación usamos como instrumento un cuestionario que consta de 13 preguntas, y la técnica utilizada fue la de la encuesta. La cuál fue realizada a las empresas del sector de Barcelona-Anzoátegui. Según afirma **Ávila (2006)**, la encuesta *“Es un método que se realiza por medio de técnicas de interrogación, procurando conocer aspectos relativos a los grupos. Su uso aporta una notable contribución a la investigación descriptiva.”* (Pág. 19)

Una encuesta sirve para recopilar datos, como conocimientos ideas y opiniones de grupo, aspectos que analizan con el propósito de establecer relaciones entre las características de los sujetos, lugares, situaciones o hechos. Los instrumentos para la realización de una encuesta son las entrevistas o cuestionarios como es nuestro caso, o una combinación de ambos.

La instrumentación por medio de cuestionarios es las más viables para la obtención de resultados. **Ávila (2006)** describe al cuestionario: *“como un sistema de preguntas racionales, ordenadas en formas coherentes tanto del punto de vista lógico como psicológico, expresadas en un lenguaje sencillo comprensible, que generalmente responde por escrito la persona interrogada, sin que sea necesario la intervención de un encuestador”* (pág.29).

CAPITULO V

EXISTENCIA DE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA Y ACTUALIZACION DE LOS CONTRIBUYENTES CON RESPECTO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS

En el presente capítulo se describirán la síntesis de la interpretación de los resultados obtenidos en: las encuestas representadas por 13 preguntas (variables) de tipo cerrada aplicadas a las empresas de servicio y manufacturera localizadas en la zona de Barcelona - Anzoátegui. Dicha síntesis representa la opinión de las empresas en cuanto a la causas de la evasión fiscal.

A continuación se muestran los resultados por medio de 13 tablas de frecuencias conformadas por la información, conseguida de 100 encuestas aplicadas a la comunidad y un breve análisis de los mismos comparándose así mismo los datos obtenidos de la investigación realizada en fuentes documentales tales como: artículos arbitrados, tesis y demás documentos de interés para desarrollar eficientemente los objetivos de este trabajo de investigación.

5.1 Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas

5.1.1 Conoce la evasión fiscal

	Encuestados	Porcentaje %
si	100	100 %
no	0	0%
Total	100	100 %

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

Los resultados obtenidos reflejan que el total de los encuestados afirman conocer el significado del concepto de la evasión fiscal, representado en un 100% (100 empresas), por lo que no comenten el ilícito sin saber que lo están cometiendo ya que tienen conocimiento sobre que es la evasión fiscal y claramente como se comete.

5.1.2 Conoce la elusión fiscal

	Encuestados	Porcentaje %
si	42	42 %
no	58	58 %
Total	100	100 %

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

En relación a la tabla de datos previamente expuesta, podemos observar que del 100% de los encuestados, un 58% (58 empresas) manifestaron desconocer sobre el termino de elusión fiscal, mientras que un 42% expresaron entender sobre el termino antes mencionado.

5.1.3 ¿Existe en la actualidad conciencia tributaria por parte de los contribuyentes?

	Encuestados	Porcentaje %
Si	55	55 %
No	45	45 %
Total	100	100 %

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

En función a los resultados obtenidos en la tabla 5.1.3, se visualiza que el 55% de los contribuyentes encuestados, consideran que en la zona de Barcelona del estado Anzoátegui, si existe una conciencia tributaria; y el 45% de los encuestados perciben que no hay conciencia tributaria. Mas la diferencia entre los porcentajes es de un 10% lo cual no se es tan significativa como para no decir que los contribuyentes tienen una conciencia tributaria y que este no sería un factor por el cual se sigue evadiendo ya que existe otra parte de igual manera significativa que no está de acuerdo en que los contribuyentes tenga conciencia de que deben pagar sus tributos.

5.1.4 ¿Está usted de acuerdo en que los impuestos ayudan a mejorar el país?

	Encuestados	Porcentaje %
Si	52	52%
No	48	48%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

Tomando en cuenta los datos de la tabla 5.1.4, se observa de forma implícita la afirmación por parte de los encuestados de que los impuestos, si ayudan a mejorar el país representado por un 52%. En cambio el 48% dice que los impuestos no ayudan a mejorar el país.

5.1.5 ¿Cree usted que la administración tributaria es justa a la hora de cobrar sus impuestos y establecer sus sanciones?

	Encuestados	Porcentaje %
Si	42	42%
No	58	58%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

Los datos obtenidos en la tabla 5.1.5 reflejan que el 58% no están de acuerdo en que la administración tributaria sea justa al momento de establecer sus sanciones y cobrar sus impuestos, No obstante el 42% de los encuestados afirman estar de acuerdo con la administración.

5.1.6 ¿Está usted en constante actualización con las reformas tributarias?

	Encuestados	Porcentaje %
Si	60	60%
No	40	40%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

Con los resultados obtenidos de la tabla 5.1.6, para responder a la interrogante de que si era constante su actualización con las reformas tributarias, un 60 % aseguró que si se mantenían actualizados en todo momento, contrario a un 40% que dicen no estar en constante actualización con los cambios en las leyes tributaria.

5.1.7 ¿Considera usted que el cambio constante en las normativas para el pago de los impuestos sea una de las razones de la evasión fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje %
Si	62	62%
no	38	38%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

Con relación a la interrogante de que si los cambios en la normativa influye en la evasión fiscal, se pudo obtener que el 62% cree que esta si es una de sus causas, mientras que una porción menor equivalente al 38%, está en desacuerdo en que los cambios en la normativa sea una de las causantes del problema de la evasión.

5.1.8 ¿Cree usted que los contribuyentes evaden impuesto por pensar que los mismos están destinados a intereses particulares?

	Encuestado	Porcentaje %
Si	48	48%
No	52	52%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

En la tabla 5.1.8 es evidente que el 48% piensa que si tienen destinos particulares, adversos al 52% quienes tienen la idea de que el pago de los tributos está destinado a intereses particulares y no del pueblo.

5.1.9 ¿Cree usted que una de las razones por las que no se pagan los impuestos es para aumentar sus utilidades?

	Frecuencia	Porcentaje %
Si	48	48%
No	52	52%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

Tomando en cuenta los datos arrojados en la anterior tabla, se pudo cotejar que el 52% de los encuestados declararon que él no pagar los tributos sea un factor para aumentar sus utilidades, más un 48% u que el evitar pagar tributos si incrementa sus utilidades.

5.1.10 ¿Ha sido usted fiscalizado por el SENIAT?

	Frecuencia	Porcentaje %
Si	68	68%
No	32	32%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

Los resultados obtenidos en el cuadro descrito anteriormente, se visualiza que el 68% de las empresas afirman haber sido fiscalizada alguna vez por el SENIAT, lo contrario a una minoría del 32% que aun dicen no haber sido aun fiscalizados por el SENIAT.

5.1.11 ¿En las fiscalizaciones hechas por el SENIAT, se detecto que había cometido algún ilícito fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje %
Si	39	39%
No	29	29%
sin fiscalización	32	32%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

En relación a los resultados descritos en la tabla 5.1.10, del 58% que si habían sido fiscalizado por el SENIAT, se observa en la presente tabla que un

39% de las empresas si han cometido algún ilícito fiscal, y que solo un 29% han negado haber cometido algún ilícito fiscal. Recordando que el restante equivalente de un 32% no ha sido fiscalizado.

5.1.12 ¿Cuáles fueron las causas por la cual cometió ese ilícito tributario?

	Frecuencia	Porcentaje %
No conocía la norma	16	16 %
Olvido	13	13 %
Inexperiencia	10	10%
Intencionalmente	0	0%
Sin fiscalización	32	32%
No tuvo ilícitos	29	29%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

En vista de los resultados constatados en la tabla 5.1.12, en respuesta a la interrogante de cuáles fueron las causas de ilícitos cometidos por el porcentaje de empresas que si han cometido algún ilícito fiscal (39% descrito en la tabla N° 11) ante el SENIAT; un 16% declaro que fue por no conocer la norma, un 13% aseguro haber cometido el ilícito por olvido, el 10% tenía inexperiencia laboral.

5.1.13 ¿Para usted los impuestos se usan para?

	Frecuencia	Porcentaje %
Servicio públicos	29	29%
Mejorar la educación	22	22%
Para los funcionarios	24	24%
Fondos de la Nación	25	25%
Total	100	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis:

Del total de los encuestados, las respuestas obtenidas en función al uso del dinero recabado mediante los impuestos, resulto que un 29% opina que dichos impuestos son destinados para ser invertidos en servicios públicos, un 22% considera que los tributos van a la mejora de la educación, otro 24% piensa que paga impuesto solo para que los funcionarios de la Administración Tributaria se beneficien, y el 25% restante asegura que los tributos van a parar a los fondos de la nación.

5.2 Análisis de las tablas de contingencias

En el siguiente segmento plasmaremos la información obtenida en función de las variables más relevantes ante el objetivo de la investigación, por lo tanto el estudio de estas variables representan el inicio para la comparación de causas de la evasión fiscal en las empresas de servicio y manufactureras en Barcelona. Evaluándose las siguientes variables: ¿En las fiscalizaciones hechas por el SENIAT, se detecto que había cometido algún ilícito fiscal?; ¿Cuáles fueron las causas por la cual cometió ese ilícito tributario?; ¿Considera usted que el cambio

constante en las normativas para el pago de los impuestos sea una de las razones de la evasión fiscal?; En tal sentido se hace necesario: comparar o cruzar los resultados de estas entre las variables fijas en este caso: las empresas de servicios y las empresas.

5.2.1 ¿Considera usted que el cambio constante en las normativas para el pago de los impuestos sea una de las razones de la evasión fiscal?

		si	no	Total
De servicio		31	19	50
	% del total	31%	19%	50%
Manufacturera		31	19	50
	% del total	31%	19%	50%
Total	Recuento	62	38	100
	% del total	62%	38%	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis

en el cuadro anteriormente descrito podemos visualizar que tanto las empresas de servicios como las empresas manufacturadas, en un 31% opinan de que el constante cambio que realiza la administración tributaria ya sea por medio de reformas o de promulgaciones de leyes o decretos nuevos es una de las causas por las cuales los contribuyentes aun evaden impuestos, ya que al no conocer algún cambio en la normativa puede arrojar una utilidad fiscal diferente a la real,

mientras que el 19 de ambas empresas no creen que el conocer una normativa nueva no implica que el contribuyente evada sus impuestos.

Por lo que se puede observar que ambos tipos de empresas coinciden en la creencia de que tantos cambios, seguirán causando la evasión fiscal en el sector de Barcelona estado Anzoátegui.

Discusión de resultados:

En el cuadro descrito anteriormente podemos observar claramente que el cambio en la normativa fiscal es una de las causas por la que aun existe la evasión fiscal, **Jiménez (2003)** en su trabajo titulado “causas que provoca la evasión fiscal en las empresas mexicanas” concluyo que una de las causas de la evasión fiscal son las dimensiones de los efectos de la legislación vigente ya que no son constantes y dinámicas.

Por lo que podemos resaltar que no solo aquí en Barcelona existe problema con la legislación de normas tributarias que afecten la economía del país por medio de la evasión fiscal sino que al parecer es una causa internacional.

5.2.2 ¿Cree usted que en la actualidad existe conciencia tributaria por parte de los contribuyentes?

		si	no	Total
De servicio		27	23	50
	% del total	27%	23%	50%
Manufacturera		28	22	50
	% del total	28%	22%	50%
Total	Recuento	55	45	100
	% del total	55%	45%	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis

Tanto en las empresas de servicios como en las manufactureras creen que en la actualidad existe una cultura tributaria. Donde el 27% de los entrevistados en las empresas de servicios dicen creer que exista una conciencia tributaria, mientras que el otro 22% aun no cree que la población tenga como habito cultural la cancelación de los tributos como una solución para acabar con la evasión fiscal.

Mientras que el porcentaje en las empresas manufactureras no varía mucha con respecto al de las de servicio debido a que un 28% afirma la existencia de la cultura y un 22% aun no está de acuerdo en que los contribuyentes tengan conciencia en el pago de los tributos

Discusión de resultados

Jiménez (2003) dice que una de las causas de la evasión fiscal en México es el efecto de la cultura tributaria en cuanto a sus valores, creencias, normas y actitudes, por otra parte **Abreu (2005)** afirma que la evasión fiscal en República Dominicana, viene dada como un problema de cultura por falta de la conciencia tributaria la cual tiene su origen en la falta de educación de los contribuyentes.

Nosotras pudimos visualizar que aunque un 55% cree que existe una cultura tributaria aun existe un 45% que no deja gran diferencia de que no hay cultura tributaria por lo cual si podríamos decir que es uno de los factores que aun influye en el problema de la evasión pero no solo en nuestro país sino en el exterior. Por lo que se deja ver que las administraciones tributarias tanto de nuestro país como la de los demás deberían realizar más jornadas de culturización.

Castro y Romero (2008), obtuvieron que un 67% de su población estudiada si está de acuerdo en que si existe una conciencia tributaria mientras que solo una minoría opino lo contrario. **Mientras Camargo (2005)**, en su estudio general nos dice que una de las verdaderas causas de la evasión es la ausencia de una verdadera cultura tributaria tanto individual como colectiva que la comunidad tiene con el estado.

5.2.3 ¿Cuáles fueron las causas por la cual cometió ese ilícito tributario?

		No conocía la norma	Olvido	inexperiencia	sin fiscalización	no tuvo ilícito	Total
De servicio		11	5	2	13	19	50
	% del total	11%	5%	2%	13%	19%	50%
Manufacturera		5	8	8	19	10	50
	% del total	5%	8%	8,0%	19%	10%	50%
Total	Recuento	16	13	10	32	29	100
	% del total	16%	13%	10%	32%	29%	100%

Fuente: encuesta aplicada a las empresas del sector de Barcelona, Estado Anzoátegui en fecha 23 de febrero de 2011

Análisis

De acuerdo a lo resultados arrojados de la encuesta realizadas a las empresas de servicio y manufacturera del sector de Barcelona – Anzoátegui, se puede observar que las empresas manufactureras han cometido mas ilícitos que las de servicio. Pudiéndose visualizar que en un 11% de la empresas de servicio no tienen conocimiento de la normativa fiscal, teniendo un 5% de causas por olvido y un 2% de estas empresas mostro tener inexperiencia; En cambio las empresas de manufacturera aunque muestra un menor rango en la falta de conocimiento de la norma ya que solo un 5% obtuvieron fallar por dicha causa, mas tuvieron mayores sanciones por medios de olvido e inexperiencia en un 8% por cada causa.

Discusión de resultados

En el análisis de la tabla mostrada anteriormente podemos deducir que la evasión viene dada por ilícitos cometidos a causas de inexperiencias, falta de conocimientos o descuido de los contribuyente al momento de llevar su contabilidad y presentar sus declaraciones al SENIAT.

Por otra parte **Castro y Romero (2008)** en su trabajo realizado en la guaira obtuvieron que las causas de la evasión vienen dada por razones técnicas debido a falta de información suministrada, así como políticas debido a que los contribuyentes piensan que sus tributos se destinan a intereses particulares; también analizaron que las causas pueden ser accidentales puesto que vienen dadas por cambios en ordenanzas y en el sistema que originan permutas en el sistema que el contribuyente venía manejando.

Camargo (2005) también hace referencia a que la conducta evasora se deriva de la inconsistencia de la legislación dando lugar a violaciones en las leyes por falta de conocimiento, así como las elevadas tarifas impositivas que no consultan la capacidad económica de los contribuyentes originando omisiones de las bases reales y la ausencia de manuales y metodologías de procedimientos para las declaraciones.

Como podemos observar también pudimos concluir que el cambio en las normativas es una de las fuentes que ponen a los contribuyentes como evasores y el hecho de que no solo en el estado Anzoátegui se puede observar que los contribuyentes creen que dichos impuestos son para los funcionarios y no para el pueblo. Además de otro papel muy importante es la falta de conocimiento que

puede llegar a tener los contribuyentes al momento de elaborar sus declaraciones juradas

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

En los últimos años por iniciativa del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Rafael Chávez Frías, han sido creado planes y estrategias con el fin de minimizar los altos índices de evasión fiscal en el país y estimular la cultura tributaria en los venezolanos, pero el problema de la evasión fiscal aun persiste pareciendo no tener cura y las causas que lo provocan parecen ser infinitas.

En el desarrollo de la investigación, luego de recopilar, procesar, y visualizar los datos obtenidos a través de encuestas se puede determinar cuáles son las causas de la evasión fiscal en Venezuela específicamente, en el sector de Barcelona estado Anzoátegui. Por lo que la información procesada demostró que a la hora de ser fiscalizados se les ha detectado ilícitos tributarios por no tener experiencia en el tema y olvidar procedimientos a la hora de presentar documentación ante el fisco.

Otras de las causas observadas es la falta de fiscalización constante a las empresas y de manera equitativa, ya que mientras unas empresas son fiscalizadas constantemente muchas aun no han sido fiscalizadas pudiendo tener el camino libre para cometer este ilícito, notándose que no hay una supervisión por parte del SENIAT hacia todos los contribuyentes.

Los contribuyentes que aportaron su opinión en dicha investigación, expresaron que existen varias causas que los conllevan a cometer infracciones,

entre las cuales se encuentran: La falta de información constantemente segura, debido a que se cambian demasiado las normativas, ocurriendo casos en que no se quiso cometer ninguna infracción pero el desconocer una norma nueva o reciente los hace ver como contribuyentes evasores del país.

Algunas veces los contribuyentes aluden a que otra de las causas a veces se debe al olvido, por tener otras obligaciones en la empresa pasando por la alto la obligación que mantienen con la administración tributaria la cual se encuentra establecida en el Artículo 133 de la Republica Bolivariana de Venezuela el cual expone: *“Que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”*.

La Última de la causa encontrada es la inexperiencia laboral o en el tema, por parte de aquellos que apenas están iniciándose en el mundo tributario, los cuales comenten sus infracciones al momentos de hacer sus declaraciones u omitirlas por no tener el conocimiento de la normativa y manera de realizar las declaraciones y pagos de los tributos, Aunque algunas veces dicha inexperiencia viene dada por la falta de actualización que presentan muchos contribuyente cuando ocupan cargo a los cuales no tiene dicha obligación y una que obtienen estos cargos han surgidos tantos cambios que no tienen idea de cómo hacerlo.

Tomando en cuenta los resultados de las interrogantes realizadas a los contribuyentes, las opiniones en cuanto al destino del pago de sus tributos no tuvieron variaciones relevantes una con respecto a la otra, pues los encuestados piensan que los tributos van con destino a los fondos de la nación, ofrecer servicios públicos y a enriquecer a los funcionarios de la Administración Tributaria, quedando la opinión de mejorar la educación como la menos votada.

En opinión a la cultura tributaria los resultados obtenidos nos dicen que gran parte de los contribuyentes afirman que si hay cultura tributaria en el sector de Barcelona, Estado Anzoátegui.

6.2 Recomendaciones

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera debe comprender que el cambio frecuente en la normativa fiscal así como el surgimiento y derogación de dichas normas, puede ser una fuente de confusión a los contribuyentes ya que cuando apenas se están relacionando con una norma ésta es cambiada o derogada. Creando una apatía hacia los contribuyentes para cumplir con la norma.

Se le recomienda a los organismos públicos encargados de velar por el cumplimiento de del pago tributario, mantener una supervisión continua a las empresas que estén realizando ilícitos fiscales, por medio de operación contra la evasión y elusión determinando fechas estratégicas para realizar las fiscalizaciones.

El SENIAT debe realizar jornadas y charlas de la normativa fiscal, Con el objeto de tener a la población informada en las innovaciones y actualizaciones que se llegasen a realizar, para ayudar al contribuyente en formación tributaria y estimularlos a crear esa conciencia tributaria en cuanto a la obligación del pago del tributo.

A los contribuyentes se les recomienda tener responsabilidad tributaria actualizando sus conocimientos y estudiando la cultura tributaria y buscando medios para corregir las causas que los conllevan a ser infractores tributarios,

para disminuir la evasión y de esta forma ayudar al progreso del país, que es para su propio beneficio.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Astorga M. 2010. Reforma contra la evasión fiscal. Noticias. Recuperado el 10 de enero de 2011. Disponible en:

<http://noticiasmegavision.com/fiscalizando/791-reforma-contra-la-evasion-fiscal.html>

Abreu S. (2005). Los enfoques de la calidad total y su aplicación en una empresa de manufacturera. Recuperado 16 de marzo de 2011. Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos25/enfoques-calidad/enfoques-calidad.shtml>

Barahona J, y Guevara G. (2006). Logística Comercial y Modernización Aduanera en Centroamérica. Editorial Universidad Estatal a Distancia (EUED), 1º edición. San José- Costa Rica. pp. 173.

Bertazza H. (2003). La Evasión Fiscal y los Acuerdos Internacionales de Colaboración, *XIII Encuentro Internacional de Administradores Tributarios*. Argentina

Camargo Hernández, D.F. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver. Edición electrónica a texto. Disponible en: www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/

Castro R. (2008). Costo de transformación o manufactura. Recuperado el 16 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.gerencie.com/costos-de-transformacion-o-manufactura.html>

Castro M. y Romero Y. (2009). El fenómeno de la evasión fiscal. Recuperado el 02 de enero de 2011 de <http://www.monografias.com/trabajos70/fenomeno-evasion-fiscal/fenomeno-evasion-fiscal.shtml>

Fernández M. 2008, septiembre. El SENIAT Reimpulsa gestión recaudadora 2008 mediante Plan Nacional de Fiscalización. Revolución Aduanera y Tributaria. Caracas, Venezuela, pp. 4 disponible en: http://rrhh.seniat.gob.ve/somos_seniat/

García F. (2004). El cuestionario: Recomendaciones metodológicas para el diseño de un cuestionario. Editorial Limusa, S.A. de C.V Grupo Noriega editores. 1º edición, México. pp. 120

Hernández D. (2008). Sistema Tributario: La elusión una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Análisis Crítico. Recuperado el 08 de enero de 2011 de <http://www.monografias.com/trabajos60/sistema-tributario-elusion-fiscal/sistema-tributario-elusion-fiscal3.shtml>

Hernández J. (2005). Los paraísos fiscales. Ediciones Akal, S.A. Madrid-España. pp. 146.

Matos S. (2005). Estrategias competitivas en pequeñas empresas de servicios. Recuperado el 17 de marzo de 2011. Disponible en: http://www.monografias.com/usuario/perfiles/santiago_matosabreu/monografias

Meyer, William J. (2004). Síntesis de Estrategia de la investigación descriptiva. Disponible en: <http://metodologia.over->

[blog.es/pages/Sintesis de Estrategia de la investigacion descriptiva-1255657.html](http://blog.es/pages/Sintesis_de_Estrategia_de_la_investigacion_descriptiva-1255657.html). Fecha de visita: 01-03-2011.

Morales P., Samaniego R. y Bettinger H. 2009. Reporte Final, Eficiencia Recaudatoria: Definición, estimación e incidencia en la evasión. Recuperado el 22 de enero de 2011 de: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/estudios_ef/Eficiencia_recaudatoria_Repfinal_ITAM2009.pdf

Padúa J. (1993). Técnicas de Investigación aplicada a las ciencias sociales. Fondo de Cultura Económica. Mexic.pág.32

Parella S. y Martins F. (2006). Metodología de la Investigación Cuantitativa. 2 da Edición. Editorial FEDUPEL.

Rosales Jessica. Se contempla concluir en dos años facturación. En: Milenio Online, México (24, enero de 2011). <http://www.milenio.com/node/628682>

Selltiz C., Jahoda M., y otros (1970). Métodos de investigación en las relaciones sociales. Editorial RIALP. 4ª edición. Madrid- España. pág. 67-70

UPEL Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005). Manual de trabajo de grado de especialización y maestría y tesis doctorales. Edición FUDEPEL. pág. 14 y 15

Leves

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999 diciembre 20). Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 36.860

Código Orgánico Tributario (2001 octubre 17). Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.305.

Páginas electrónicas

<http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/EVASION.HTM>

<http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/productos/evasioncero/evasioncero28.pdf>

<http://www.seniat.gob.ve/seniat/images/prensa/historial.htm>

<http://www.sat.gob.mx>

<http://www.rena.edu.ve/cuartaEtapa/metodologia/Tema6.html>

http://sistema.ciat.org/Bibdocs/Asamblea_General/2005/argentina_2005_tema_3_2_venezuela_gonzalez.pdf

ANEXOS

Anexo n° 1. Instrumento Utilizado



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PÚBLICA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS DIRIGIDOS A LAS EMPRESAS SOBRE LAS CAUSAS DE LA EVASION FICAL EN EL SECTOR DE BARCELONA ESTADO ANZOATEGUI.

Lea detenidamente la información que se le está solicitando. Solo existe dos opciones de respuesta SI ó NO, responda partiendo de sus experiencias personales. Recuerde su opinión es importante para el trabajo de grado titulado *"Determinación de las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas venezolanas, en Barcelona estado Anzoátegui"*.

TIPO DE EMPRESA: _____
____/____/____

FECHA:

PREGUNTAS:

1. ¿Conoce usted el significado de evasión fiscal?
I _____ NO _____

2. ¿Conoce usted el significado de elusión fiscal?

SI _____

NO _____

3. ¿Cree usted que en la actualidad existe conciencia tributaria por parte de los contribuyentes?

SI _____

NO _____

4. ¿Está usted de acuerdo en que los impuestos ayudan a mejorar el país?

SI _____

NO _____

5. ¿Cree usted que la Administración Tributaria es justa a la hora de cobrar los impuestos y establecer sus sanciones?

SI _____

NO _____

6. ¿Está usted en constante actualización con las reformas Tributarias?

SI _____

NO _____

7. ¿Considera usted que el cambio constante en las normativas para el pago de los impuestos sea una de las razones de la evasión fiscal?

SI _____

NO _____

8. ¿Cree usted que los contribuyentes evaden impuestos por pensar que los mismos están destinados a interés particulares?

SI _____ NO _____

9. ¿Cree usted que una de las razones por las que no se pagan los impuestos es para aumentar sus utilidades?

SI _____ NO _____

10. ¿Ha sido usted fiscalizado por el SENIAT?

SI _____ NO _____

11. ¿En las fiscalizaciones hechas por el SENIAT, se detectó que había cometido algún ilícito fiscal?

SI _____ NO _____ SIN FISCAIZACION _____

12. ¿Cuáles fueron las causas por la cual cometió ese ilícito tributario?

No conocía la norma _____

Olvido _____

Inexperiencia en el tema _____

Fue de manera intencional _____

No ha sido fiscalizado _____

No tuvo ilícitos _____

13. Para usted los impuesto se usan para:

Servicios públicos _____

Mejorar la educación _____

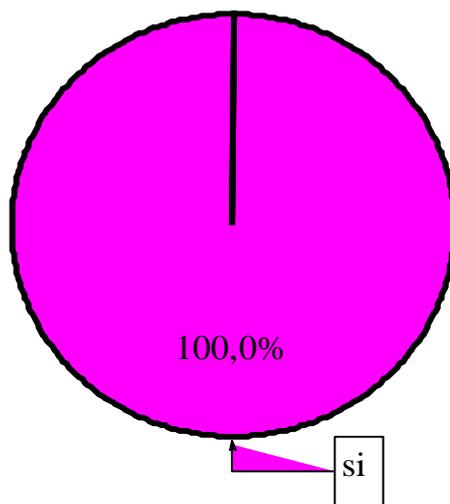
Para los funcionarios _____

Fondos de la nación _____

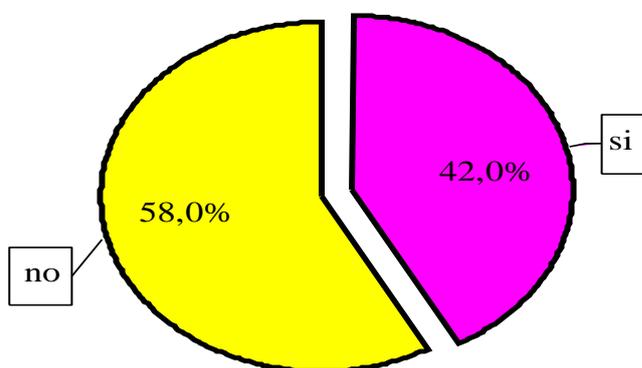
GRACIAS POR SU COLABORACION

Anexo N° 2 graficas

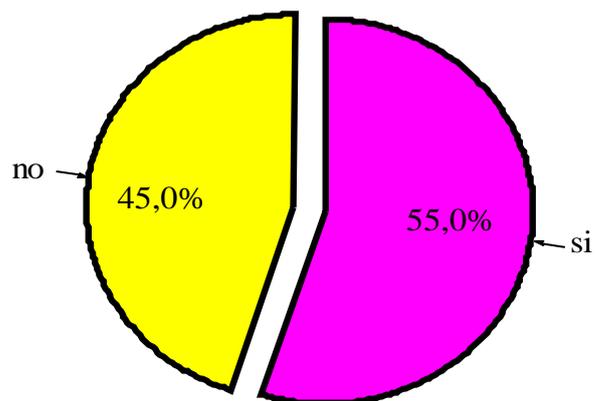
¿Conoce el significado evasión fiscal?



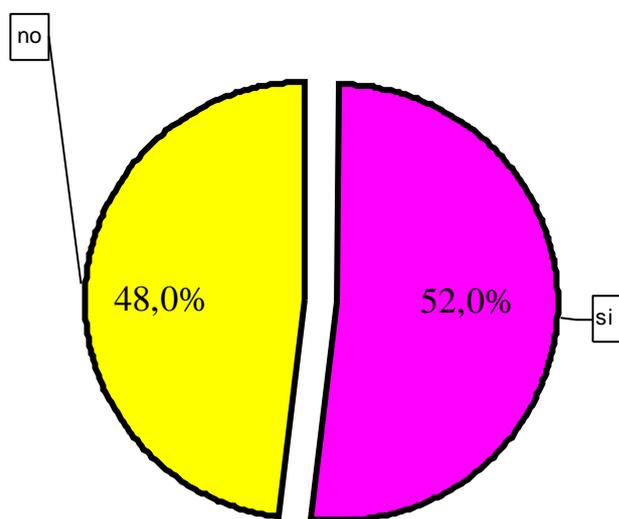
¿Conoce usted el significado de elusion fiscal?



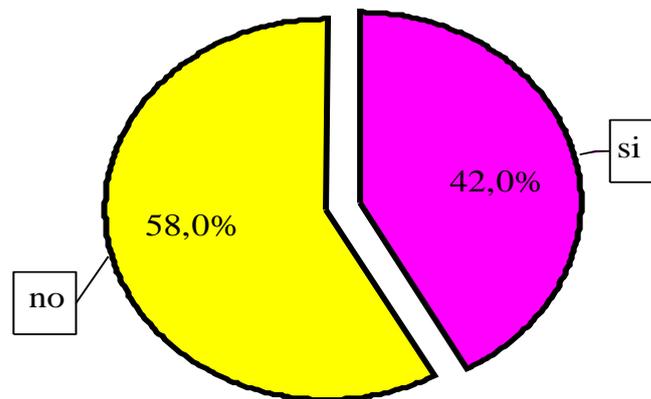
¿Existe conciencia tributaria en los contribuyentes?



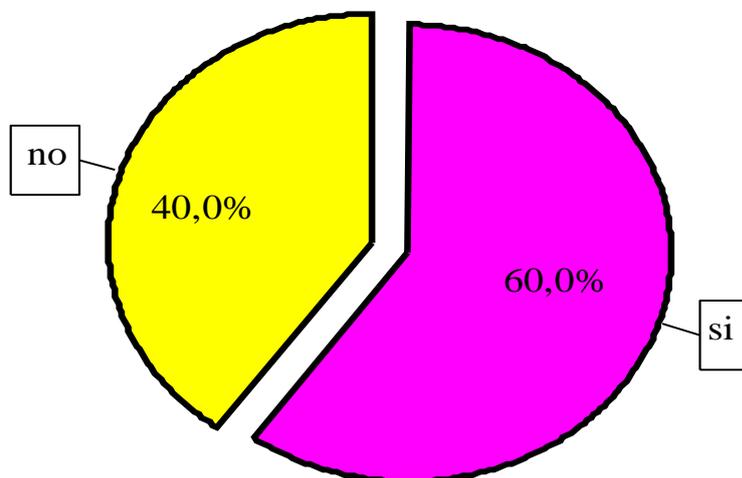
¿Los impuestos ayudan a mejorar el país?



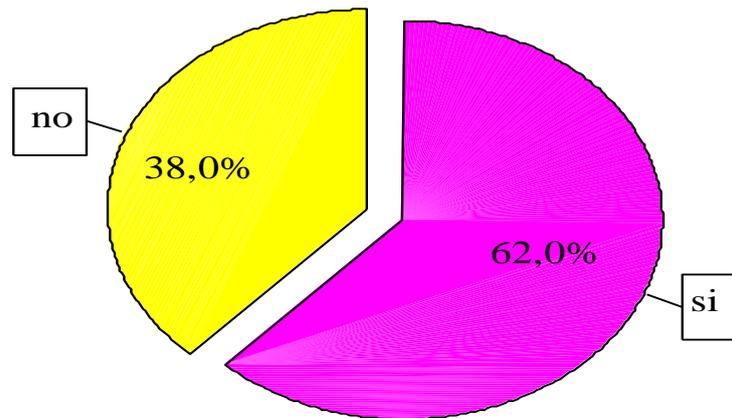
¿Es justo el SENIAT al cobrar los impuestos y sancionar?



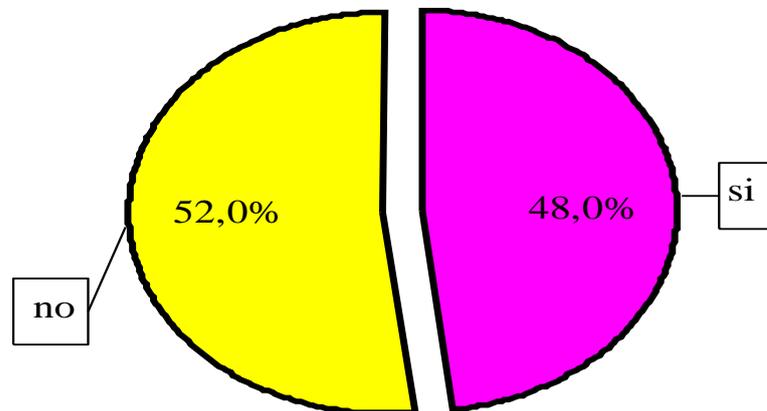
¿Se está en constante actualización con las reformas tributarias?



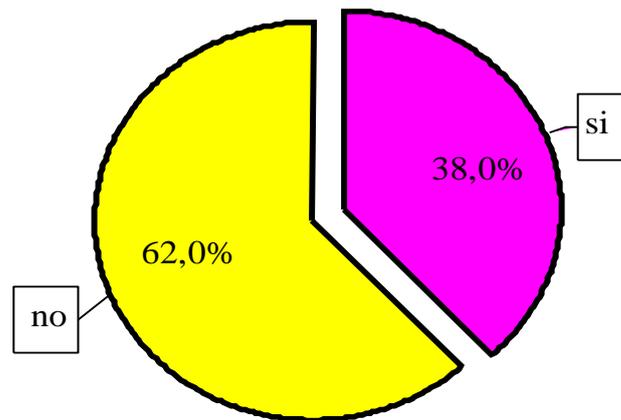
¿Será el cambio de la norma, una de las causas de la evasión?



¿Los impuestos se destinan a intereses particulares?



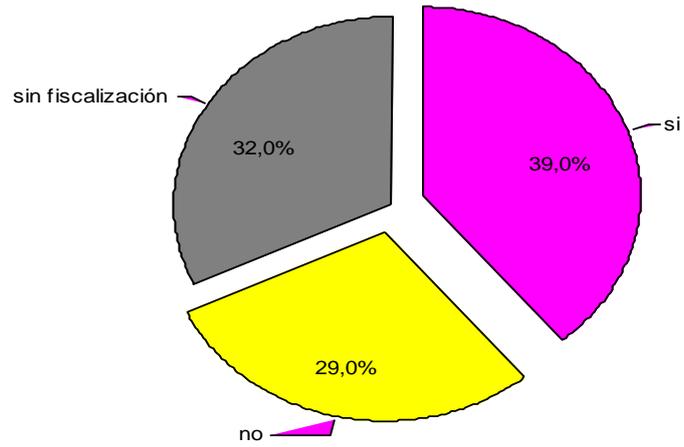
¿La evasión aumenta la utilidad de la empresa?



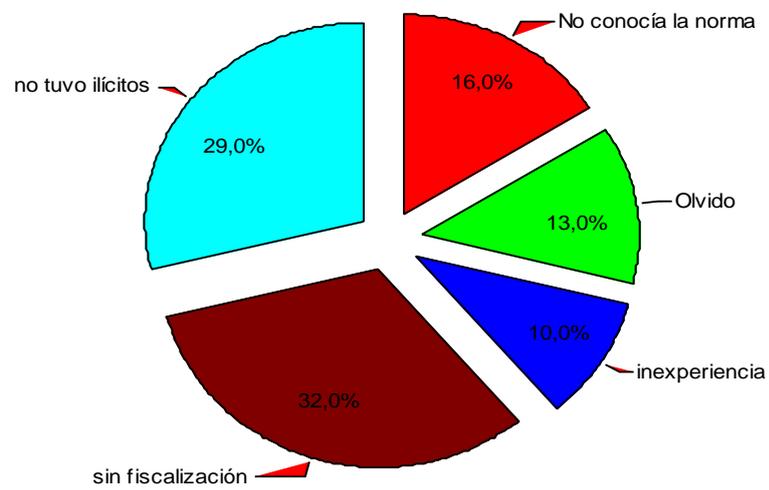
¿ha sido fiscalizado?



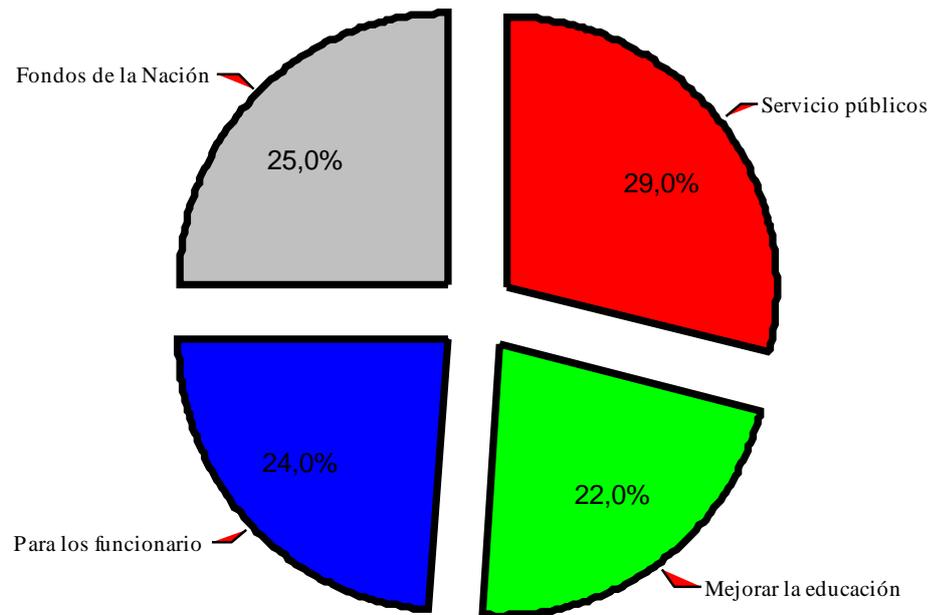
Han cometido ilícitos



Causas del ilícito fiscal

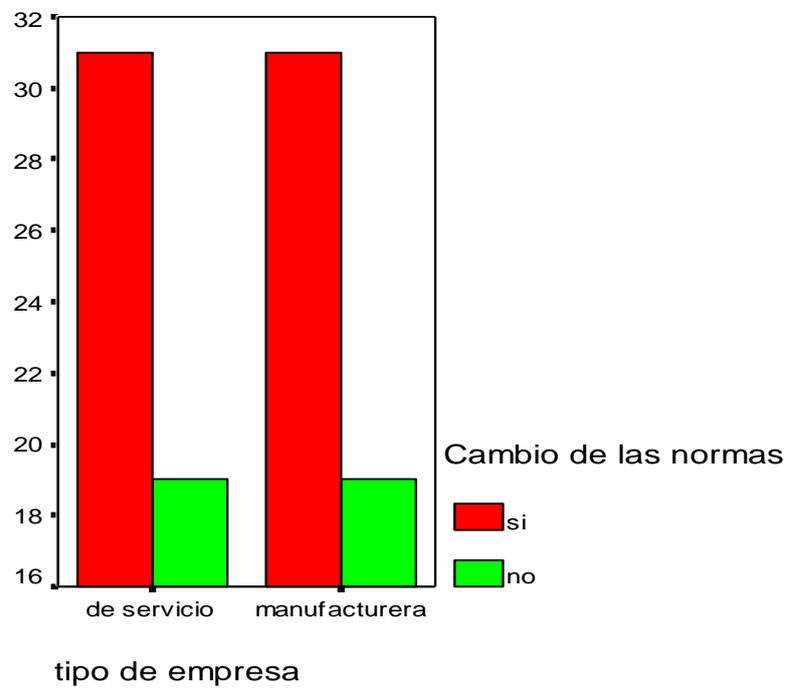
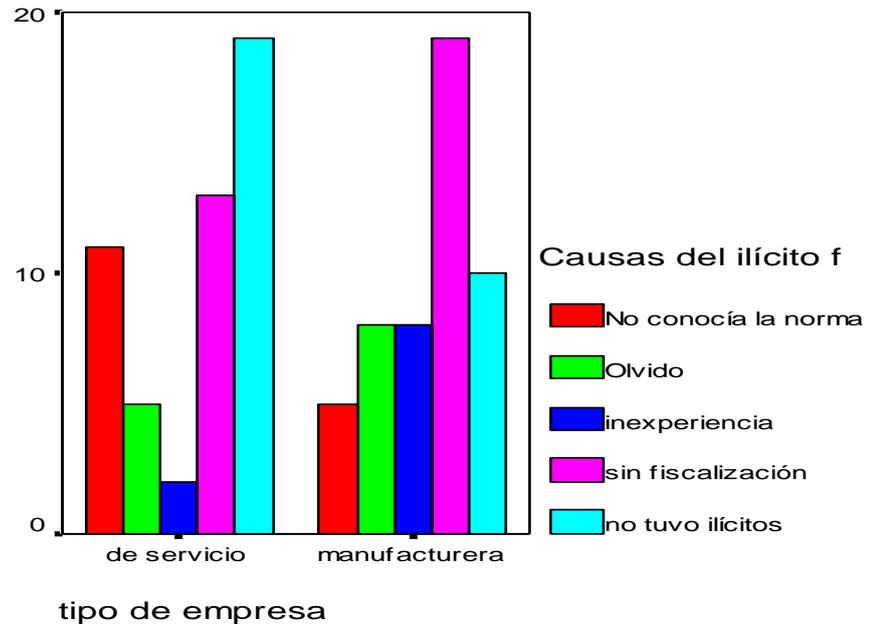


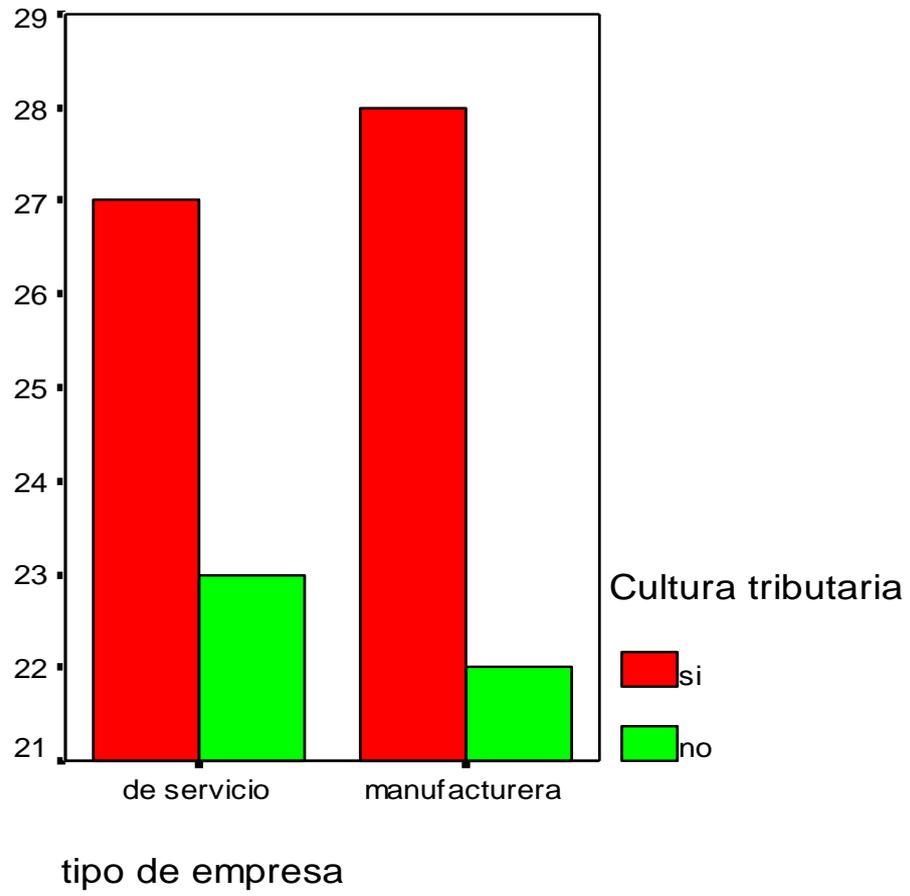
¿Para que se usan los impuestos?



Anexo N° 3

Gráficos de contingencias





**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y
ASCENSO:**

TÍTULO	“DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA EVASIÓN FISCAL EN LAS EMPRESAS VENEZOLANAS, EN BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI”
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
Brito Barrero Yusmerluis Yadhira	CVLAC: 18.569.314 E MAIL: yybb_15@hotmail.com
Salazar Acosta Bárbara Soledad	CVLAC: 17.901.934 E MAIL: bsas_16@Hotmail.es

PALÁBRAS O FRASES CLAVES:

Evasión fiscal

Tributos

Ilícitos tributarios

Contribuyentes

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ÀREA	SUBÀREA
Ciencias Administrativas	Contaduría Publica

RESUMEN (ABSTRACT):

Venezuela es un país que tiene como una de sus principales fuentes de ingresos los recursos obtenidos por el cobro de los tributos, que actualmente se enfrenta al problema de la evasión fiscal. Por consiguiente el objetivo general de la investigación es: determinar las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas venezolanas en Barcelona estado Anzoátegui, la cual viene dada por las conductas que afrontan los contribuyentes ante el hecho de la obligación tributaria. A lo que se puede concluir que una de las causas de la evasión fiscal en Barcelona viene dada por la falta de conocimiento de las normas y no porque el contribuyente se muestre apático a conocerlas sino por el cambio constante que se realiza en cuanto a los procedimientos y normativas fiscales, lo que trae como consecuencia muchas veces que el contribuyente que no sepa que realizar o que realice declaraciones juradas erradas, por lo que es visto como un contribuyente evasor por no declarar gastos demás que no debía.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
RONDON YOSELINA				x	
	CVLAC:	8.256.434			
	E_MAIL	yoslina1@hotmail.com			
	E_MAIL				
RODRÍGUEZ DAYSI				x	
	CVLAC:	8.304.444			
	E_MAIL	Daysi.rodriguez@gmail.com			
	E_MAIL				
TORELLA ANGELO				x	
	CVLAC:	8.899.260			
	E_MAIL	Angelo.torella@gmail.com			
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2011	04	04
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE. SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
TESIS. Causas de la evasión fiscal en Barcelona.doc	Application/msword

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D
E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r
s t u v w x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: _____ (OPCIONAL)

TEMPORAL: _____ (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciado en Contaduría Pública

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Pregrado

ÁREA DE ESTUDIO:

Departamento de Administración

INSTITUCIÓN:

Universidad de Oriente Núcleo de Anzoátegui

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**DERECHOS**

De acuerdo al artículo 41 del reglamento de trabajos de grado “Los trabajos de grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y solo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del consejo de núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al consejo universitario, para su autorización”

YUSMERLUIS BRITO BARRERO**AUTOR****BARBARA SALAZAR ACOSTA****AUTOR****YOSELINA RONDON****TUTOR****DAYSI RODRIGUEZ****TUTOR****ANGELO TORELLA****TUTOR****POR LA SUBCOMISION DE TRABAJO DE GRADO**